

Document Summary

Document Item	Current Value
Document Name	EANCOM Recomendaciones, escenarios especiales y consultas avanzadas
Document Date	28/12/2022
Document Version	2.1
Document Issue	
Document Status	Ratified
Document Description	

Contributors

Name	Organisation

Log of Changes

Release	Date of Change	Changed By	Summary of Change
2.0	11/11/22	GS1 Spain	<p>Fe de erratas: Cambio del calificador TA7 a TA9 en el punto 2.18 Recomendación Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables. El calificador TA7 aplica al punto 2.19.</p> <p>Adición del punto 2.19 Recomendación Impuesto General Indirecto (IGI) de Andorra</p>
2.1	28/12/22	GS1 Spain	<p>Fe de erratas: Se elimina la opción de texto de libre para informar sobre el impuesto del plástico en los escenarios 3 y 4 del punto 2.18 Recomendación Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables.</p>

Disclaimer

GS1®, under its IP Policy, seeks to avoid uncertainty regarding intellectual property claims by requiring the participants in the Work Group that developed this **EANCOM Recomendaciones, escenarios especiales y consultas avanzadas** to agree to grant to GS1 members a royalty-free licence or a RAND licence to Necessary Claims, as that term is defined in the GS1 IP Policy. Furthermore, attention is drawn to the possibility that an implementation of one or more features of this Specification may be the subject of a patent or other intellectual property right that does not involve a Necessary Claim. Any such patent or other intellectual property right is not subject to the licencing obligations of GS1. Moreover, the agreement to grant licences provided under the GS1 IP Policy does not include IP rights and any claims of third parties who were not participants in the Work Group.

Accordingly, GS1 recommends that any organization developing an implementation designed to be in conformance with this Specification should determine whether there are any patents that may encompass a specific implementation that the organisation is developing in compliance with the Specification and whether a licence under a patent or other intellectual property right is needed. Such a determination of a need for licencing should be made in view of the details of the specific system designed by the organisation in consultation with their own patent counsel.

THIS DOCUMENT IS PROVIDED "AS IS" WITH NO WARRANTIES WHATSOEVER, INCLUDING ANY WARRANTY OF MERCHANTABILITY, NONINFRINGEMENT, FITNESS FOR PARTICULAR PURPOSE, OR ANY WARRANTY OTHERWISE ARISING OUT OF THIS SPECIFICATION. GS1 disclaims all liability for any damages arising from use or misuse of this Standard, whether special, indirect, consequential, or compensatory damages, and including liability for infringement of any intellectual property rights, relating to use of information in or reliance upon this document.

GS1 retains the right to make changes to this document at any time, without notice. GS1 makes no warranty for the use of this document and assumes no responsibility for any errors which may appear in the document, nor does it make a commitment to update the information contained herein.

GS1 and the GS1 logo are registered trademarks of GS1 Spain.

Índice

1	Introducción	6
2	Recomendaciones GS1 Spain	6
2.1	Recomendación Punto Verde.....	6
2.1.1	Legislación	6
2.1.2	Tratamiento del Punto Verde en EANCOM	7
2.2	Recomendación Impuesto de Alkoholes	8
2.2.1	Legislación	8
2.2.2	Tratamiento del impuesto en EANCOM.....	9
2.2.3	Ejemplos en EANCOM	10
2.3	Recomendación Harinas Cárnicas	11
2.3.1	Legislación	11
2.3.2	Tratamiento del impuesto en EANCOM.....	11
2.4	Recomendación Aceites Industriales Usados	12
2.4.1	Legislación	12
2.4.2	Tratamiento del impuesto en EANCOM.....	12
2.5	Recomendación Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos	13
2.5.1	Legislación	13
2.5.2	Tratamiento del impuesto en EANCOM.....	13
2.6	Recomendación Pilas y Acumuladores Usados	14
2.6.1	Legislación	14
2.6.2	Tratamiento del impuesto en EANCOM.....	15
2.7	Recomendación Neumáticos Fuera de Uso	16
2.7.1	Legislación	16
2.7.2	Tratamiento del impuesto en EANCOM.....	16
2.8	Recomendación Número de Decimales en Factura	17
2.9	Recomendación Impuesto Labores del Tabaco en Canarias	17
2.9.1	Legislación	17
2.9.2	Tratamiento del impuesto en EANCOM.....	18
2.9.3	Ejemplo en EANCOM	19
2.10	Recomendación Gestión de Envases Retornables.....	20
2.10.1	Escenario 1 - Sin gestión de stock ni valoración de retornables.....	20
2.10.2	Escenario 2 - Con gestión de stock y valoración de retornables.....	20
2.11	Recomendación Uso del DESADV y RECADV	24
2.11.1	Introducción.....	24
2.11.2	Herramientas	24
2.11.3	Procedimiento	25
2.11.4	Contenido de los mensajes intercambiados	26
2.11.5	Ejemplo en EANCOM	27
2.12	Recomendación Producto de Medida Variable.....	29
2.12.1	Tratamiento del prepack en EANCOM	29

2.12.2	Ejemplo en EANCOM	31
2.13	Recomendación Cantidades Gratuitas, Devoluciones e Importes Negativos en Albaranes y Facturas.....	31
2.13.1	Cantidad entregada y cantidad devuelta en el Albarán	31
2.13.2	Cantidad entregada y cantidad devuelta la Factura	32
2.13.3	Cantidad entregada gratis en el Albarán	33
2.13.4	Cantidad entregada gratis en la Factura.....	33
2.13.5	Tratamiento de los importes negativos en la Factura	33
2.14	Recomendación Expositores Multi-producto en los documentos EDI	34
2.14.1	Introducción.....	34
2.14.2	Tratamiento en EANCOM.....	35
2.14.3	Ejemplo en EANCOM	35
2.15	Recomendación Impuesto sobre bebidas azucaradas	36
2.15.1	Legislación	36
2.15.2	Tratamiento del Impuesto en EANCOM	37
2.16	Recomendación Cánon Digital	38
2.16.1	Legislación	38
2.16.2	Tratamiento del Impuesto en EANCOM	38
2.17	Recomendación Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero.....	38
2.17.1	Legislación	38
2.17.2	Tratamiento Impuesto en EANCOM	39
2.17.3	Ejemplo en EANCOM	40
2.18	Recomendación Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables.....	40
2.18.1	Legislación	40
2.18.2	Tratamiento Impuesto en EANCOM	41
2.18.3	Ejemplo Escenario 1.....	43
2.19	Recomendación Impuesto General Indirecto (IGI) de Andorra.....	43
2.19.1	Legislación	43
2.19.2	Tratamiento del impuesto en EANCOM.....	44
2.19.3	Ejemplo en EANCOM	44

3 Códigos para escenarios especiales 44

3.1	Impuesto IPSI	44
3.2	Fecha efectiva del servicio.....	45
3.3	Norma exención del IVA.....	45
3.4	Código adicional para la identificación del artículo	45
3.5	Códigos para auto-abono y auto-cargo	45
3.6	Medidas en materia sanidad – Descuento	46
3.7	Número de cuenta corriente	46
3.8	Discrepancias entre lo entregado y lo notificado.....	46
3.9	Número de pedido interno	46
3.10	Indicar los costes de transporte en el DESADV	46
3.11	Fecha de tarifa.....	47
3.12	Importe total incluyendo el IVA.....	47
3.13	Documento para el transporte internacional de mercancía	47
3.14	Código de la clasificación del cliente	47
3.15	Código del país de fabricación.....	47
3.16	Pago de los aranceles (S/N)	47
3.17	Rectificación autorizada por la agencia tributaria	47

3.18	Códigos del tipo de mensaje RECADV	48
3.19	Código para mención de giro bancario	48
3.20	Código para IBAN y BIC	48
3.21	Código IRP: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	49
4	Consultas avanzadas	49
4.1	Procesos de pedido.....	49
4.1.1	Pedido con las direcciones de entrega de los clientes.....	49
4.1.2	Pedidos entre central de compras y distribuidor	49
4.1.3	Pedidos en consigna o parciales urgentes.....	50
4.1.4	Cancelación de un pedido previamente enviado	50
4.1.5	Respuesta al pedido provisional y definitiva.....	50
4.1.6	Reemplazo de un pedido.....	50
4.1.7	Información especial en pedido transfer.....	50
4.1.8	Pedido en consigna cuando se pide más/menos de lo que se factura	50
4.2	Procesos de entrega	51
4.2.1	Fechas de caducidad o consumo preferente mensuales.....	51
4.2.2	Aceptación sin correcciones del RECADV	51
4.3	Procesos de pago	51
4.3.1	Facturas Rectificativas Integras	51
4.3.2	Factoring	52
4.3.3	Confirming (Reverse Factoring)	52
4.3.4	Impuesto de labores del tabaco para Canarias.....	52
4.4	Otros procesos.....	52
4.4.1	Datos necesarios para evitar el envío físico de cupones	52
4.4.2	Movimiento de mercancías entre almacenes.....	53
4.4.3	Número de operación en un SLSRPT.....	53

1 Introducción

El presente documento tiene como objetivo facilitar las instrucciones necesarias para implantar correctamente el estándar EDI-EANCOM en los escenarios menos comunes no contemplados en el Manual Técnico Multisectorial de AECOC.

El documento está estructurado en tres grandes bloques:

- Recomendaciones GS1 SPAIN
- Códigos para escenarios especiales
- Consultas avanzadas

En el primer apartado se recogen todas las recomendaciones desarrolladas y aprobadas por los Comités de AECOC de Administración Comercial y de Sistemas EDI. La mayoría de recomendaciones están hacen referencia a impuestos y tasas que los fabricantes y distribuidores están legalmente obligados a detallar en los mensajes pedido, albarán y/o factura. Por ejemplo, el impuesto de alcohol, el impuesto del tabaco, las tasas para la gestión del reciclaje de aparatos eléctricos, pilas y acumuladores, neumáticos, etc. Adicionalmente también se incluyen recomendaciones sobre escenarios como el uso del RECADV/DESADV, la gestión de los envases retornables o el tratamiento de cantidades gratuitas.

El segundo apartado tiene el objetivo de proporcionar los códigos que se deben emplear en determinados escenarios que no están contemplados en las guías actuales. En la mayoría de los casos se ha realizado una petición de cambio a GS1 con el objetivo de incluirlo en los estándares internacionales.

El tercer y último apartado está dividido en cuatro bloques: procesos de pedidos, procesos de entrega, procesos de facturación y otros procesos. En cada uno de estos bloques se explican las resoluciones técnicas que se han dado a unas necesidades que requerían más que un simple código en un elemento de datos. Con lo cual, se explica de flujo de mensajes y contenido de los mismos.

2 Recomendaciones GS1 Spain

2.1 Recomendación Punto Verde

Recomendación de AECOC para el tratamiento del Punto Verde en la factura

2.1.1 Legislación

La Ley de acompañamiento de los presupuestos de 1999, introdujo una modificación a la Ley 11/1997 de Envases y Embalajes en la que se regula la forma en la que se debe indicarse en una factura, los importes relativos al punto verde. Con la finalidad de simplificar su aplicación buscando el menor coste informático posible, AECOC constituyó un Grupo de Trabajo Punto Verde, que dio como resultado la aprobación de un documento a modo de guía de implantación.

Esta guía, de carácter únicamente administrativo, en la que intervinieron envasadores y distribuidores, tiene en cuenta los siguientes principios y objetivos:

- Uniformidad en la interpretación de la legislación.
- Simplificación de los procesos administrativos. Menor impacto posible en los procesos de facturación y casación.
- Aplicación para el conjunto de las empresas y sectores.
- Tratamiento automático de la información.
- Neutralidad e independencia de los aspectos comerciales.

El ámbito de aplicación es tanto para las facturas en papel como a través de EDI.

Modificación a la Ley 11/1997 a través de la Ley de Acompañamiento Presupuestos de 1999.

Respetando las limitaciones que marca la legislación en términos de facturación, los envasadores decidirán si proceden a separar en sus artículos el importe correspondiente al punto verde del precio tarifa, o bien lo incorporan dentro de éstas.

La decisión de separar o no, el punto verde dentro de la tarifas de los artículos se tomará:

- para todas las referencias.
- con independencia de la factura donde se incluyan.
- con independencia del cliente al que se facturen
- con propósito de continuidad en el tiempo

Como criterio para facilitar la decisión indicada en el punto a) se recomienda:

- Cuando exista una referencia cuyo valor de punto verde en relación al precio tarifa supere el 1%, tomar la opción de separar la tarifa del punto verde.
- En caso contrario, el envasador deberá tomar su propia decisión en base al texto de la ley.

Si se opta por incluir el punto verde en la tarifa, en la factura el "precio bruto" (tarifa) del artículo llevará incluido el punto verde y no figurará punto verde alguno a nivel línea, esto es, la factura no incluirá columna alguna para este concepto. A pie de factura, a título únicamente informativo, se indicará un importe global de punto verde contenido en el importe de la factura.

En caso de separar el valor del punto verde, en cada línea de factura debe incluirse: un "precio bruto" (tarifa) y el dato "punto verde por línea".

Una vez decidida la modalidad de tarificación, se comunicará a los clientes con la suficiente antelación.

Para minimizar el impacto en los sistemas informáticos de las empresas, se acuerda:

- Tanto si las negociaciones envasador- cliente, son a precio bruto como a precio neto, el Importe Neto Total por línea en una factura, incluye el valor del punto verde.
- Cuando no se indique por línea valor alguno de punto verde, se considerará incluido en el Precio Bruto Unitario (tarifa).
- Cuando las negociaciones envasador-cliente se establezcan en base al sistema de precios netos, el Precio Neto Unitario final incluirá el punto verde. Cuando, según lo recomendado en c) deba separarse el punto verde, en las facturas aparecerá: el anterior precio neto unitario, la información sobre el "punto verde por línea", y adicionalmente un precio bruto (sin punto verde) para diferenciarlo del neto.
- A nivel línea, cuando se indique el punto verde, éste se incorporará como un cargo adicional después de aplicar los descuentos.
- Con independencia que se indique el punto verde a nivel línea, siempre indicar a pie de factura el "total Punto Verde incluido en factura" (a título únicamente informativo).

2.1.2 Tratamiento del Punto Verde en EANCOM

Dependiendo de la decisión tomada por los envasadores a la hora de tratar el punto verde, la información transmitida en el mensaje EDI INVOIC se presentará como sigue:

1. Cuando se decida separar el punto verde del precio tarifa:

En cada línea de factura se indicará el importe del punto verde por línea, para ello se utilizarán los siguientes calificadores:

En la línea (SG35 ALC):

ALC+C+++1+VEJ'

Calificador C en DE5463 y calificador VEJ en DE7161

MOA+23:14.6'

Calificador 23 en DE5025 e importe del punto verde

Además, obligatoriamente y a título meramente informativo, se indicará el importe global del punto verde a pie de factura con los siguientes calificadores:

En el global (SG47 TAX):

TAX+7+ENV'

Calificador ENV en DE5153

MOA+176:54.78'

Calificador 176 en DE5025 e importe del punto verde

2. Cuando se decida incluir el punto verde en el precio de tarifa:

A nivel de línea no se detallará el punto verde.

A pie de factura, obligatoriamente y a título meramente informativo, se indicará el importe global del punto verde utilizando los siguientes calificadores:

En el global (SG47 TAX):

TAX+7+ENV'

Calificador ENV en DE5153

MOA+176:54.78'

Calificador 176 en DE5025 e importe del punto verde



Nota: En el segmento TAX de la Guía de Implantación del mensaje factura INVOIC el elemento de datos 5278, Tasa de Impuesto, se debe considerar Condicional en lugar de Mandatorio.



Nota: El canon del Punto Verde que se indica en el segmento TAX a nivel informativo, es un importe y por tanto no debe indicarse porcentaje alguno en el Elemento de Datos 5278.

2.2 Recomendación Impuesto de Alcoholes

Recomendación AECOC para la inclusión del impuesto de alcoholes en la factura

2.2.1 Legislación

El Importe del Impuesto Especial sobre Bebidas Alcohólicas se debe detallar obligatoriamente para el total de la factura, no siendo necesario indicarlo por línea. En los casos que sea necesario, dicho importe podrá ser indicado en la línea del artículo utilizando los segmentos y elementos de datos que se indican en el documento.

El importe final es la suma de los impuestos resultantes sobre los distintos tipos de bebidas alcohólicas contenidas en la factura. Se debe desglosar los diferentes tipos de impuesto según la bebida alcohólica (para saber de dónde viene el resultado final). Asimismo, no es obligatorio indicar la base imponible de este impuesto especial, pero en el desglose se recomienda para que las inspecciones sean más fáciles.

La base del Impuesto es el alcohol puro en el caso de las bebidas derivadas y el volumen real para el resto de las bebidas alcohólicas, siendo por tanto independiente del precio del producto, de los cargos y descuentos sobre el mismo,...

Las partes deberán elegir la modalidad de negociación de precios y condiciones comerciales de manera que se tenga en cuenta que los precios netos y los importes netos por línea llevan incluidos el impuesto de alcoholes.

Podemos diferenciar distintos tipos de bebidas alcohólicas:

- Derivadas (destilación, como Ron, Whisky, Ginebra, Vodka,...). En este caso el importe del impuesto se calcula en función de los hectolitros de alcohol puro contenidos. En la bebida. El Impuesto es de 685.15€ por hectolitro de alcohol puro (hectogrado) contenido en la factura. En este caso, la Base Imponible sería los hectolitros de alcohol puros contenidos.
- Vinos y fermentados (Vino, sidra, cava,...). Contienen alcohol pero su importe de impuestos por alcoholes es 0€. La Ley dice que no hace falta especificarlo en factura (Art. 18.5).
- Cerveza. El impuesto se calcula a partir del volumen total de bebida (cerveza), y depende de variables como el grado plato (riqueza en cebada o malta utilizada). En este caso la Base Imponible sería los hectolitros totales de cerveza.
- Intermedios (mezcla de fermentación y destilación, alcohol añadido: vermouth, Jerez, Oporto,...). Caso similar al anterior en que la base será el volumen total de la bebida.

2.2.2 Tratamiento del impuesto en EANCOM

□ En la línea

Este tipo e importe de impuesto se indicará en la línea del mensaje INVOIC tal como sigue:

- SG30-TAX-5153: Calificador "ACT" = Impuesto de Alcoholes
- El elemento SG30-TAX-5278 (Tasa de Impuesto) no se utilizará (notar que el elemento compuesto C243 donde está contenido el DE 5278 es Condicional).
- SG33-MOA-5025: Calificador "124" = Importe de Impuestos
- SG30-MOA-5025: Calificador "66" = Importe Neto por línea, incluye todos los descuentos/cargos/impuestos excepto el IVA y el Recargo de equivalencia, por lo que el Importe Neto por línea, incluye, entre otros, el Punto Verde y el Impuesto de Alcoholes.

□ En el resumen de la factura

El proveedor de bebidas alcohólicas debe reflejar el importe total del Impuesto Especial sobre Bebidas Alcohólicas en factura. El cálculo del mismo se hará en función de lo anteriormente comentado.

Este tipo e importe de impuesto se indicará en el mensaje INVOIC tal como sigue:

- SG47-TAX-5153: Calificador "ACT" = Impuesto de Alcoholes
- El elemento SG47-TAX-5278 (Tasa de Impuesto) no se utilizará (notar que el elemento compuesto C243 donde está contenido el DE 5278 es Condicional).
- SG47-MOA-5025: Calificador "176" = Importe de Impuestos
- SG47-MOA-5004: Valor del importe total en la factura del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas (del total de bebidas alcohólicas, aunque sean de distinto tipo). Estrictamente, aunque el resultado pueda ser 0, se deberá especificar igualmente.

La indicación del Impuesto de alcoholes en el Resumen de la factura es estrictamente informativa.

□ Cómo reflejar el impuesto de alcoholes en las facturas

En el caso de la península, el trato del impuesto de alcoholes en el total de la factura se realizará de la siguiente manera.

En cuanto al resumen de importes de la factura (SG45-MOA), tendremos:

Operación	Calificador	Concepto
+	79	Importe neto total (incluye impuesto de alcoholes)
+	259	Total incrementos globales
-	260	Total minoraciones globales
=	125	Base imponible
+	176	Base imponible*IVA ₍₁₎
+	176	Base imponible*RE ₍₂₎
=	139	Importe total a pagar=Base imponible*(1+IVA+RE)

(1) Valor SG47-MOA-5004 con SG47-TAX-5153=VAT y SG47-MOA-5025=176.

(2) Valor SG47-MOA-5004 con SG47-TAX-5153=RE y SG47-MOA-5025=176.

En el caso de tratarse de las Islas Canarias, se procederá de la siguiente manera.

En cuanto al resumen de importes de la factura (SG45-MOA), tendremos:

Operación	Calificador	Concepto
+	79	Importe neto total (incluye impuesto de alcoholes)
+	259	Total incrementos globales
-	260	Total minoraciones globales
=	125	Base imponible
+	176	Base imponible*IGIC ₍₁₎
+	176	Base imponible*RE ₍₂₎
=	139	Importe total a pagar

(1) Valor SG47-MOA-5004 con SG47-TAX-5153=IGI y SG47-MOA-5025=176.

(2) Valor SG47-MOA-5004 con SG47-TAX-5153=RE y SG47-MOA-5025=176.

Para desglosar el tipo impositivo, dada su complejidad (depende del tipo de bebida y de otros factores) y debido a que el cliente (distribuidor) no necesita tratar estos datos, se hará en el texto libre de total de factura (FTX de cabecera, elementos 4440) con el calificador "TXD = Declaración de Impuestos" en el elemento 4451.

Se recomienda que el desglose por tipo sea detallado para facilitar posibles inspecciones. Un ejemplo puede ser el siguiente:

2 hectogrados a 685.15€/hectogrado = 1370.3€

400 litros de cerveza tipo XXXX a 2.5€/hectolitro=10€

2.2.3 Ejemplos en EANCOM

- Ejemplo en la península

Supongamos que facturamos las 3 cajas de Ron (importe neto por línea 360 €) y 400 litros de cerveza tipo XXX (a 0.5€/litro son 200€, e impuesto alcohol a 2.5€/hectolitro son 10€). A todos se les aplica el 16% de IVA:

Cabecera

FTX+TXD+++Desglose Impuesto bebidas alcohólicas: 0,108 hectogrados a 685.15€ /hectogrado son 73.992€.: y 400 litros de cerveza tipo XXX a 2.5€/hectolitro son 10€'

SG45

MOA+79:560' *Importe neto total 560€.*

MOA+260:6.34' *Total descuentos globales 6.34€*

MOA+125:553.66' *Base imponible total 553.66€*

MOA+176:88.59' *Importe total IVA 88.59€*

MOA+139:642.25' *Importe total a pagar 642.25€*

SG47

TAX+7+ACT' *Impuesto de alcoholes.*

MOA+176:13.51' *Importe Impuesto alcoholes 13.512€*

□ Ejemplo en las Islas Canarias

Supongamos que facturamos las 3 cajas de Ron (importe neto por línea 360 €) y 400 litros de cerveza tipo XXX (a 0.5€/litro son 200€, e impuesto alcohol a 2.5€/hectolitro son 10€). A todos se les aplica el 16% de IVA:

Cabecera

FTX+TXD+++Desglose Impuesto bebidas alcohólicas: 0,108 hectogrados a 685.12€ /hectogrado son 73.992€.: y 400 litros de cerveza tipo XXX a 2.5€/hectolitro son 10€'

SG45

MOA+79:560' *Importe neto total 560€.*
 MOA+260:6.34' *Total descuentos globales 6.34€*
 MOA+125:553.66' *Base imponible total 469.67€*
 MOA+176:27.68' *Importe total IGIC (5%) 27.68€*
 MOA+139:581.34' *Importe total a pagar 581.34€*

SG47

TAX+7+ACT' *Impuesto de alcoholes.*
 MOA+176:13.51' *Importe Impuesto alcoholes 13.51€*

2.3 Recomendación Harinas Cárnicas

Recomendación AECOC para el tratamiento de las harinas cárnicas en la factura

2.3.1 Legislación

La Orden Ministerial 1556/2002 del APA de que deroga la APA 67/2002 de 18 de enero en referencia al control de destino de los subproductos cárnicos. El precio del producto debe llevar incluido el cargo asociado a las harinas cárnicas. El coste asociado depende a la cantidad de producto facturada y del tipo de producto.

La Orden Ministerial recoge dos posibilidades para la aplicación del mismo: desglosarlo en factura o utilizar los documentos facilitados en la orden.

2.3.2 Tratamiento del impuesto en EANCOM

El importe asociado a las harinas cárnicas podrá indicarse en cada línea de producto y en el global de la factura a efectos informativos. En cualquier caso, el importe derivado de la gestión de los residuos cárnicos está incluido en el precio neto y por tanto en el importe neto por línea y en la base imponible.

□ En la línea:

ALC+C+++1+MC' *Calificador MC en el DE7161*
 MOA+23:5.34' *Importe Harinas Cárnicas*

□ En el global

TAX+7+TA1' *Calificador TA1 en el DE5153*
 MOA+176:53.34' *Importe Harinas Cárnicas en el global*

2.4 Recomendación Aceites Industriales Usados

Recomendación sobre el tratamiento en factura del coste de gestión de los aceites industriales usados.

2.4.1 Legislación

A nivel de facturación, el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, indica en la "Disposición adicional cuarta. Información sobre la repercusión en el precio del producto de los costes de la gestión de los aceites usados" que para los aceites industriales puestos en el mercado a partir de la entrada en vigor de este real decreto, los fabricantes deberán informar a los usuarios sobre la repercusión en su precio final de los costes de gestión de los aceites usados que se generarán tras su uso. Dicha información deberá estar desglosada en la factura.

2.4.2 Tratamiento del impuesto en EANCOM

1. Desde un punto de vista legal, es necesario indicar en la factura entre fabricantes y distribuidores el coste de gestión de los aceites industriales usados. Para ello, es posible detallarlo a nivel de línea, o bien como un cargo adicional o bien a título informativo, y/o a nivel de total sólo a título informativo.
2. En cualquier caso, debe observarse el marco general de las Recomendaciones AECOC para la Administración Comercial Eficiente (RAAC). En particular las recomendaciones 1.1 relativa a la comunicación y formalización de las negociaciones comerciales; y la 1.3 sobre la determinación del "precio de chequeo de factura" de la que se deriva:
 - 2.1. Siempre y en cualquier caso, el coste de gestión de los aceites industriales usados debe estar incluido en el importe neto por línea de artículo. De la misma forma, el precio neto unitario debe incluir el coste de la gestión de los aceites industriales usados.
 - 2.2. Para informar en la factura (mensaje INVOIC-EANCOM), se dispone de las dos siguientes opciones, según sus prácticas comerciales y/o acuerdos de organizaciones sectoriales. Esta recomendación está realizada atendiendo al principio de máxima simplificación y mínimo impacto en los sistemas informáticos de emisores y receptores de facturas, y por lo tanto, eficiencia.

A título informativo.

El coste de gestión de los aceites industriales usados aparece detallado a nivel de línea pero sólo a título informativo. En este caso, el coste de gestión está incluido en el precio unitario bruto.

□ En la línea (SG35 ALC):

ALC+N+++1+CRS' DE5463=N y DE7161=CRS
 MOA+8:12.80' DE5025=8 e importe gestión

Como cargo adicional.

El coste de gestión de los aceites industriales usados aparece detallado a nivel de línea como un cargo adicional al producto. En este caso, el precio unitario bruto no incluye el coste de gestión de los aceites industriales usados. En cualquier caso siempre debe observarse la recomendación 3 anterior.

□ En la línea (SG35 ALC):

ALC+C+++1+CRS' DE5463=C y DE7161=CRS
 MOA+23:39.4' DE5025=23 e importe gestión

El coste de gestión de los aceites industriales usados debe aplicarse en último lugar dentro de la secuencia de cargos y/o descuentos.

A título informativo.

El coste de gestión de residuos históricos aparece detallado a nivel de línea pero sólo a título informativo. En este caso, el coste de reciclaje está incluido en el precio unitario bruto.

□ En la línea (SG35 ALC):

ALC+N+++1+CRS' *Calificador N en DE5463 y calificador CRS en DE7161*

MOA+8:16' *Calificador 8 en DE5025 e importe gestión residuos*

Como cargo adicional.

El coste de gestión de residuos históricos aparece detallado a nivel de línea como un cargo adicional al producto. En este caso, el precio unitario bruto no incluye el coste de la gestión de los residuos. En cualquier caso siempre debe observarse la recomendación 3 anterior.

□ En la línea (SG35 ALC):

ALC+C+++1+CRS' *Calificador C en DE5463 y calificador CRS en DE7161*

MOA+23:16' *Calificador 23 en DE5025 e importe gestión residuos*

El coste de gestión de residuos históricos debe aplicarse en último lugar dentro de la secuencia de cargos y/o descuentos.

En el caso que, por alguna razón, se quisiera indicar en el global de factura el coste total de la gestión de residuos históricos, únicamente podría realizarse a nivel informativo mediante los siguientes segmentos.

□ En el global (SG47 TAX):

TAX+7+TA2' *Calificador TA2 en DE5153*

MOA+176:54.78' *Calificador 176 en DE5025 e importe total gestión residuos*

Por otro lado, quedan descartadas por no tratarse de opciones eficientes:

- Facturas separadas para el coste de gestión de residuos.
- Líneas separadas para el coste de gestión de residuos.

2.6 Recomendación Pilas y Acumuladores Usados

Recomendación AECOC sobre el tratamiento en factura del coste de recogida y gestión ambiental de pilas y acumuladores usados

2.6.1 Legislación

A nivel de facturación, el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la recogida y gestión ambiental de pilas y acumuladores usados, indica:

- En el punto 3 del Artículo 14. Financiación de la recogida y gestión de los residuos de pilas y acumuladores que la cantidad aportada para los costes de gestión, tratamiento y reciclaje de sus residuos "no tendrá la consideración de precio y su abono dará derecho a la utilización del símbolo acreditativo del sistema".
- En el punto 4 del Artículo 14. Financiación de la recogida y gestión de los residuos de pilas y acumuladores que "a los efectos de facilitar el control y seguimiento de la financiación de los sistemas integrados de gestión y garantizar su máxima transparencia y trazabilidad, los productores de pilas y acumuladores adheridos a dichos sistemas, en la puesta en el mercado de sus productos, deberán identificar y declarar la contribución al sistema por unidad de cada categoría de pilas y acumuladores, especificándolo en la factura de venta, teniendo en cuenta que cuando el importe de la contribución al sistema integrado de gestión no esté identificada, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la aportación económica que corresponda por las pilas o acumuladores puestos en el mercado no ha sido satisfecha al sistema integrado de gestión. Los costes de las operaciones de recogida, tratamiento y reciclado no se indicarán por separado, en ningún caso, a los usuarios finales en el momento de la venta de pilas o acumuladores portátiles nuevos."

- En el punto 2 del Artículo 19. Información a los consumidores que “Los productores informarán a los consumidores o usuarios finales de que en el precio de venta de las pilas, acumuladores y baterías, está incluido el coste de la gestión ambiental de sus residuos, sin que en ningún caso el valor de dicho coste figure por separado en dicha información o en la factura de venta a los usuarios finales.”

2.6.2 Tratamiento del impuesto en EANCOM

1. Desde un punto de vista legal, es necesario indicar en la factura entre fabricantes y distribuidores la contribución al sistema por unidad de cada categoría de pilas y acumuladores usados.
2. En cualquier caso, debe observarse el marco general de las Recomendaciones AECOC para la Administración Comercial Eficiente (RAAC). En particular las recomendaciones 1.1 relativa a la comunicación y formalización de las negociaciones comerciales; y la 1.3 sobre la determinación del “precio de chequeo de factura” de la que se deriva:
 - 2.1. Siempre y en cualquier caso, el coste de gestión de pilas y acumuladores usados debe estar incluido en el importe neto por línea de artículo. De la misma forma, el precio neto unitario debe incluir el coste de la gestión de las pilas y de los acumuladores usados.
 - 2.2. Para informar en la factura (mensaje INVOIC-EANCOM) se seguirá el siguiente procedimiento que está en línea con el acuerdo alcanzado por las organizaciones ANGED y ECOPILAS afectadas por esta normativa.

Como cargo adicional.

El precio unitario bruto no incluye el coste de gestión de pilas y acumuladores usados. El coste de gestión de pilas y acumuladores usados se detalla a nivel de línea como un cargo adicional al producto que debe aplicarse en el último lugar de la secuencia de cargos y/o descuentos.

□ En la línea (SG35 ALC):

ALC+C+++1+XZ1' DE5463=C y DE7161=XZ1
 MOA+23:13.47' DE5025=23 e importe gestión

En el caso que se quiera indicar en el global de factura el coste de gestión de pilas y acumuladores usados, únicamente podría realizarse a nivel informativo mediante los siguientes segmentos.

□ En el global (SG47 TAX):

TAX+7+TA6' DE5153=TA6
 MOA+176:34.78' DE5025=176 e importe total

Por otro lado, quedan descartadas por no tratarse de opciones eficientes:

- Facturas separadas para el coste de gestión de pilas y acumuladores usados.
- Líneas separadas para el coste de gestión de pilas y acumuladores usados.



Nota: Todos los ejemplos se han hecho sobre la base de INVOIC D93A.

2.7 Recomendación Neumáticos Fuera de Uso

Recomendación AECOC sobre el tratamiento en factura del coste de gestión de los neumáticos fuera de uso

2.7.1 Legislación

A nivel de factura entre fabricantes y distribuidores, el Real Decreto 1619/2005 de 30 de diciembre indica en el punto 3 del "Artículo 9. Financiación de los sistemas integrados de gestión" que a los efectos de facilitar el control y seguimiento de la financiación del sistema integrado de gestión y garantizar su máxima transparencia y trazabilidad, los productores de neumáticos, en la puesta en el mercado de sus productos, deberán identificar y declarar la contribución al sistema por unidad de cada categoría de neumáticos. En cualquier caso, cuando el importe de la contribución al sistema integrado de gestión no esté identificado, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la aportación económica que corresponda por los neumáticos puestos en el mercado, no ha sido satisfecha.

2.7.2 Tratamiento del impuesto en EANCOM

1. Desde un punto de vista legal, es necesario indicar en la factura entre fabricantes y distribuidores el coste de la gestión de los neumáticos fuera de uso. Para ello, es posible detallarlo a nivel de línea, o bien como un cargo adicional o bien a título informativo, y/o a nivel de total sólo a título informativo.
2. En cualquier caso, debe observarse el marco general de las Recomendaciones AECOC para la Administración Comercial Eficiente (RAAC). En particular las recomendaciones 1.1 relativa a la comunicación y formalización de las negociaciones comerciales; y la 1.3 sobre la determinación del "precio de chequeo de factura" de la que se deriva:

Siempre y en cualquier caso, el coste de la gestión de los neumáticos fuera de uso debe estar incluido en el importe neto por línea de artículo. De la misma forma, el precio neto unitario debe incluir el coste de la gestión de los neumáticos fuera de uso.

Para informar en la factura (mensaje INVOIC-EANCOM), se dispone de las dos siguientes opciones, según sus prácticas comerciales y/o acuerdos de organizaciones sectoriales. Esta recomendación está realizada atendiendo al principio de máxima simplificación y mínimo impacto en los sistemas informáticos de emisores y receptores de facturas, y por lo tanto, eficiencia.

A título informativo.

El coste de la gestión de neumáticos fuera de uso aparece detallado a nivel de línea pero sólo a título informativo. En este caso, el coste de la gestión está incluido en el precio unitario bruto.

- En la línea (SG35 ALC):

ALC+N+++1+CRS:::A' DE5463=N, DE7161=CRS y tipo categoría (A, B,..) en DE7160

MOA+8:12.80' DE5025=8 e importe gestión

Como cargo adicional.

El coste de la gestión de neumáticos fuera de uso aparece detallado a nivel de línea como un cargo adicional al producto. En este caso, el precio unitario bruto no incluye el coste de la gestión de los neumáticos fuera de uso. En cualquier caso siempre debe observarse la recomendación 3 anterior.

- En la línea (SG35 ALC):

ALC+C+++1+CRS:::C' DE5463=C, DE7161=CRS y tipo categoría (A, B,..) en DE7160

MOA+23:39.4' DE5025=23 e importe gestión

El coste de la gestión de neumáticos fuera de uso debe aplicarse en último lugar dentro de la secuencia de cargos y/o descuentos.

En el caso que se quiera indicar en el global de factura el coste de la gestión de neumáticos fuera de uso, únicamente podría realizarse a nivel informativo y separado por categorías mediante los siguientes segmentos.

□ En el global (SG47 TAX):

TAX+7+TA3:::A' *DE5153=TA3 y tipo categoría (A, B,..) en DE5152*

MOA+176:54.78' *DE5025=176 e importe total de la categoría*

Es necesario repetir estos segmentos para cada una de las categorías.

Por otro lado, quedan descartadas por no tratarse de opciones eficientes:

- Facturas separadas para el coste de la gestión de neumáticos fuera de uso.
- Líneas separadas para el coste de la gestión de neumáticos fuera de uso.

2.8 Recomendación Número de Decimales en Factura

Con el fin de reducir los litigios en factura debido al efecto de redondeo de decimales de euro se aprueba que desde el precio tarifa de la unidad de consumo, **se trabajará exactamente con tres decimales, redondeando cualquier importe y cálculo intermedio a tres decimales, hasta llegar al importe final de línea, que será redondeado a dos decimales**, así como el importe total factura.



Importante: En este sentido es importante destacar que los precios tarifa, aun estando definidos con dos decimales, se entenderá que el tercero es igual a cero y todos los cálculos posteriores se realizarán con tres decimales.

2.9 Recomendación Impuesto Labores del Tabaco en Canarias

Recomendación AECOC para la inclusión del impuesto de las labores del tabaco en la factura (Comunidad Autónoma de Canarias)

2.9.1 Legislación

7L/PL-0031 Del Impuesto sobre las labores del tabaco y otras medidas tributarias. Leyes Aprobadas por el Parlamento de Canarias. Publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias el 19 de Enero de 2011

Esta ley publicada en el Boletín Oficial de Canarias, regula la aplicación del impuesto sobre las labores del tabaco cuando el territorio de aplicación es la Comunidad Autónoma de Canarias, considerando este impuesto como un tributo propio de naturaleza indirecta, que grava, en fase única, la fabricación e importación de labores del tabaco.

A efectos de este impuesto, se entenderá por:

- Fabricación: el proceso por el que se obtienen labores del tabaco, incluida la transformación.
- Importación: la entrada de labores del tabaco en el territorio de aplicación.

A los efectos de lo dispuesto en esta ley, tienen la consideración de labores del tabaco:

- Los cigarros y los cigarrillos
- Los cigarrillos
- La picadura para liar
- Los demás tabacos para fumar

La ley establece la aplicación de diferentes tipos impositivos, en función de las labores del tabaco. Algunas labores del tabaco, pueden estar gravadas simultáneamente por un tipo proporcional y otro específico, o en otros casos por un tipo único.

Los sujetos pasivos de este impuesto deberán repercutir el importe de las cuotas devengadas sobre los adquirentes de las labores de tabaco, quedando éstos obligados a soportarlas. La repercusión se efectuará mediante factura, y en ella se debe hacer constar, separadamente del importe de las labores de tabaco, la cuantía de las cuotas repercutidas por el impuesto, consignando el tipo de gravamen aplicado.

En este sentido, el Importe del Impuesto Especial sobre labores del tabaco se debe detallar obligatoriamente para el total de la factura, no siendo necesario indicarlo por línea. En los casos en que sea necesario, dicho importe podrá ser indicado en la línea del artículo utilizando los segmentos y elementos de datos que se indican en el documento.

Las partes deberán elegir la modalidad de negociación de precios y condiciones comerciales de manera que se tenga en cuenta que los precios netos y los importes netos por línea llevan incluidos el impuesto de las labores del tabaco.

El importe final de este impuesto es la suma de los impuestos resultantes sobre los distintos tipos de labores de tabaco contenidas en la factura. Se deben desglosar los diferentes tipos de impuesto según la labor del tabaco, de esta forma es posible saber cómo se obtiene el resultado final.

Para desglosar el tipo impositivo, dada su complejidad (depende del tipo de labor de tabaco y de otros factores), se hará en el texto libre del total de la factura (FTX de cabecera, elemento 4440) indicando en el elemento 4451 el calificador TXD (Declaración de Impuestos). Es obligatorio detallar el desglose indicando la cuantía de las cuotas y el tipo de gravamen correspondiente.

Tal y como señala la ley, la base imponible del Impuesto estará constituida:

- Para la aplicación de los tipos proporcionales, por el valor de las labores, calculado según su precio máximo de venta al público
- Para la aplicación de los tipos específicos, por el número de unidades

2.9.2 Tratamiento del impuesto en EANCOM

- A nivel global: (obligatorio)

El fabricante o importador de labores del tabaco debe reflejar el importe total del Impuesto de las Labores del Tabaco en factura. El cálculo del mismo se hará en función de lo anteriormente indicado.

El impuesto se indicará en el mensaje INVOIC tal como sigue:

- SG47-TAX-5153: Calificador "TBT" = Impuesto de Labores del Tabaco
- SG47-TAX-5278 (Tasa de Impuesto): no se utilizará (se trata de un elemento condicional). La tasa del impuesto se deberá especificar en el FTX de cabecera.
- SG47-MOA-5025: Calificador "176" = Importe de Impuestos
- SG47-MOA-5004: Valor del importe total en la factura del Impuesto sobre las Labores del Tabaco (del total de labores del tabaco presentes en la factura, aunque sean diferentes, y alguno de ellos estén gravados simultáneamente por diferentes tipos impositivos). Estrictamente, aunque el resultado pueda ser 0, se deberá especificar igualmente.



Nota: La indicación del Impuesto de las Labores del Tabaco en el Resumen de la factura es estrictamente a nivel informativo, su objetivo es garantizar el cumplimiento de la ley, indicando en la factura el total de las cuotas repercutidas de este impuesto.

Además, se debe hacer constar, la cuantía de las cuotas repercutidas de este impuesto, consignando el tipo de gravamen aplicado en el segmento texto libre de la cabecera del mensaje EDI.

- FTX- 4451: Calificador "TXD"= Declaración de Impuestos
- FTX- 4440: Desglose en texto libre de los diferentes tipos de gravamen aplicados y las correspondientes cuantías de las cuotas.

- A nivel de línea: (no obligatorio)

Cuando se especifique, el impuesto se indicará en la línea del mensaje INVOIC tal como sigue:

- SG30-TAX-5153: Calificador "TBT" = Impuesto de Labores del Tabaco
- SG30-TAX-5278 (Tasa de Impuesto): no se utilizará (se trata de un elemento condicional). La tasa del impuesto se deberá especificar en el FTX de cabecera.
- SG33-MOA-5025: Calificador "124" = Importe de Impuestos

- SG30-MOA-5025: Calificador "66" = Importe Neto por línea, incluye todos los descuentos/cargos/impuestos excepto el IVA/IGIC y el Recargo de equivalencia, por lo que el Importe Neto por línea, incluye, entre otros, el Punto Verde y el Impuesto de las Labores del Tabaco.

2.9.3 Ejemplo en EANCOM

A continuación se detalla un ejemplo de cómo reflejar el impuesto de labores del tabaco en las facturas (Comunidad Canaria). Supongamos que facturamos 2000 cigarrillos y 3 Kilogramos de picadura de liar. A todos se les aplica un 35% de IGIC. Los datos asociados a cigarrillos y picadura de liar para el cálculo del impuesto, son los siguientes:

Cigarrillos: 2000 unidades

- Importe neto línea: 250€ (dónde se incluye el importe del impuesto de las labores del tabaco)
- Precio máximo de venta al público: 3,50€/paquete (20 cigarrillos). Este precio se utiliza para el cálculo de la base imponible del impuesto de las labores del tabaco.
- Cálculo Impuesto labores del tabaco
 - Tipo proporcional: 11%
 - Base Imponible-> $3,50\text{€}/20 \text{ cigarrillos} * 2000 \text{ cigarrillos} = 350\text{€}$
 - Cuantía-> 11% de 350€=38,5€
 - Tipo específico: 6€/1000 cigarrillos
 - Cuantía-> $6\text{€}/1000 \text{ cigarrillos} * 2000 \text{ cigarrillos} = 12\text{€}$

Picadura de liar: 3Kg

- Importe neto línea: 189€ (dónde se incluye el importe del impuesto de las labores del tabaco)
- Precio máximo de venta al público: 4,75€/40gr. Este precio se utiliza para el cálculo de la base imponible del impuesto de las labores del tabaco.
- Cálculo Impuesto labores del tabaco
 - Tipo proporcional: 6,5%
 - Base Imponible-> $4,75\text{€}/40\text{gr} * 3\text{Kg} = 356,25\text{€}$
 - Cuantía->: 6,5% de 356,25€=23,16€
 - Tipo específico: 3€/Kg
 - Cuantía-> $3\text{€/Kg} * 3\text{Kg} = 9\text{€}$

La aplicación en un mensaje EDI (INVOIC D93A) se realiza de la siguiente manera:

Cabecera:

FTX+TXD+++Desglose del Impuesto Labores del Tabaco; cigarrillos?: 11% de 350€ so:n 38,50€ y 2000 cigarrillos a 6€/1000 cigarrillos son 12€; picadura de: liar?: 6,5% de 356,25€ son 23,16€ y 3Kg a 3€/kilogramo son 9€'

SG45

MOA+79:439'	<i>Importe Neto Total de Factura</i>
MOA+125:439'	<i>Base Imponible Total</i>
MOA+176:153.65'	<i>Importe Total IGIC (35%)</i>
MOA+139:592.65'	<i>Importe Total a pagar</i>

SG47

TAX+7+TBT'
MOA+176:82,66'

2.10 Recomendación Gestión de Envases Retornables

Recomendación AECOC sobre el tratamiento en las transacciones electrónicas de los envases retornables

Esta recomendación describe cómo deben tratarse los envases retornables en las siguientes transacciones comerciales: pedido (ORDERS), albarán (DESADV), confirmación de recepción (RECADV) y factura (INVOIC).

Además, esta recomendación también es válida para la gestión de retornables en documentación soporte papel, en sus elementos fundamentales: número y tipo de documentos, relación entre ellos, gestión separada de producto y retornables dentro de los documento, etc.

En la actualidad, el tratamiento de los envases retornables en las principales transacciones comerciales presenta diferentes casuísticas debido en gran parte a la falta de una sincronización de ficheros maestros. Una vez esta información se ha puesto en común, la solución a esta problemática se simplifica permitiendo conocer con claridad el tipo y la cantidad de los envases entregados y devueltos.



Nota: Todos los ejemplos que se muestran en este documento se han hecho sobre las bases ORDERS D96A (pedido), DESADV 96A (albarán), RECADV D96A (confirmación de recepción) e INVOIC D93A (factura). En caso que se deba aplicar sobre el INVOIC D96A, se debe considerar:

- que el calificador "66" en el MOA de la línea cambia al calificador "203".
- que el calificador "15E" en el QTY de la línea cambia al calificador "192".

2.10.1 Escenario 1 - Sin gestión de stock ni valoración de retornables

En algunos casos de material retornable, aunque éste sea objeto de retorno, los receptores de la mercancía no realizan una gestión detallada de los materiales retornables recibidos o devueltos. Los receptores custodian en cierto modo los retornables pero no son activados como parte su stock. Tampoco estos elementos tienen una valoración económica separada. Las condiciones económicas pactadas sobre el producto ya contiene el material retornable.

En este caso en los pedidos, albaranes y facturas consta la mercancía, pedida, entregada o facturada sin que deba constar detalle adicional sobre los elementos retornables.

2.10.2 Escenario 2 - Con gestión de stock y valoración de retornables

1. Codificación de los envases

En primer lugar, debido a que se va a realizar un intercambio electrónico de datos, es fundamental que estos artículos estén correctamente codificados mediante la normativa GS1. En las guía EANCOM se indica que "La identificación de contenedores retornables durante el ciclo comercial, necesitará ser acordada entre los asociados comerciales involucrados en este ciclo. El contenedor retornable puede ser identificado a todos los niveles del ciclo comercial".

Por lo tanto, debe existir un código GTIN (Global Trade Item Number) que identifique el producto (contenido dentro de su envase) y un código GRAI (Global Returnable Asset Identifier) que solamente identifique el envase retornable. EL GTIN ordinario asignado al producto corresponde de hecho al GTIN del producto dentro de su envase. Por otro lado debe asignarse un GRAI para referenciar específicamente al elemento retornable. Mediante la codificación de los envases retornables se simplifican las operaciones y se diferencian los productos de sus envases.

Independientemente del mensaje que se utilice, existe un calificador dentro de cada línea de producto con el que se puede indicar el carácter retornable de dicho artículo, mediante la introducción del calificador IMD+C++RC'. Se recomienda utilizar este calificador porque ofrece mayor claridad cuando no existe un buen AFM.

2. Alineamiento de Ficheros Maestros

El Alineamiento de Ficheros Maestros es fundamental antes de empezar a trabajar con intercambio electrónico de datos. Gracias a este procedimiento, el cliente conocerá si el proveedor dispone de

material retornable y los atributos relacionados con este (codificación, dimensiones, formato, etc.). Asimismo se establece la vinculación GTIN producto con GRAI material retornable.

Adicionalmente, el proveedor y el cliente deben establecer un precio para el producto y otro separado para el material retornable.

3. Tratamiento en las distintas transacciones comerciales

3.1. Pedido electrónico – Mensaje ORDERS

En el mensaje pedido se solicitarán los productos mediante el código del producto.

Ejemplo
BGM+220+PEDIDO'
<i>Línea donde se detallan los productos solicitados</i>
LIN+1++84XXXXXXXXXX1:EN'
QTY+21:600'
MOA+203:14440'
PRI+AAA:24'

3.2. Albarán electrónico – Mensaje DESADV

Según cual sea el conocimiento previo de los envases retornables que van a ser devueltos se podrá optar por una opción o por otra.

Opción 1	Opción 2
Habitualmente el proveedor desconoce la cantidad de envases retornables que el cliente le va a devolver por lo que es imposible incluirlos en el albarán electrónico previo. Por lo tanto, en el DESADV previo se detallarán los productos entregados así como los envases retornables entregados.	En el caso de disponer de la información sobre los envases retornables antes de la entrega (o bien cuando se envía el albarán EDI con posterioridad a la entrega) se puede enviar un único albarán de entrega con el detalle de los productos entregados y los envases entregados y recogidos
BGM+351+ENTREGA'	BGM+351+ENTREGA'
<i>Línea donde se detallan los productos entregados</i>	<i>Línea de los productos entregados</i>
LIN+1++84XXXXXXXXXX1:EN'	LIN+1++84XXXXXXXXXX1:EN'
QTY+12:600'	QTY+12:600'
<i>Línea donde se detallan los envases retornables entregados</i>	<i>Línea de los envases entregados y recogidos</i>
LIN+2++84XXXXXXXXXX2:EN'	LIN+2++84XXXXXXXXXX2:EN'
IMD+C++RC'	IMD+C++RC'
QTY+12:600'	QTY+12:600' <i>Entrega 600 unidades</i>
	QTY+61:100' <i>Recogida 100 unidades</i>

3.3. Confirmación de Recepción – Mensaje RECADV

La confirmación de recepción se gestionará en función de cómo se haya realizado el proceso de entrega:

Opción 1	Opción 2
<p>Se envía un mensaje de confirmación de recepción de los productos y los envases entregados detallados en el albarán electrónico previo.</p> <p>Adicionalmente se envía un mensaje de aviso de devolución con el detalle de los envases que han sido devueltos.</p>	<p>Se envía un mensaje de confirmación de recepción con el detalle de los productos entregados y los envases entregados y recogidos.</p>
<p>1º) Confirmación de recepción de entrega RECADV</p> <p>BGM+352+CONF_RECEPCIÓN'</p> <p><i>Línea de los productos entregados</i></p> <p>LIN+1++84XXXXXXXXXXXX1:EN'</p> <p>QTY+194:600' <i>Cantidad recibida y aceptada</i></p> <p>QVR+-100:195+CP' <i>Variación cantidad</i></p> <p><i>Línea de los envases retornables entregados</i></p> <p>LIN+2++84XXXXXXXXXXXX2:EN'</p> <p>IMD+C++RC'</p> <p>QTY+194:600' <i>Cantidad recibida y aceptada</i></p> <p>2º) Aviso de devolución DESADV</p> <p>BGM+35E+DEVOLUCION'</p> <p><i>Línea de los envases retornables devueltos</i></p> <p>LIN+2++84XXXXXXXXXXXX2:EN'</p> <p>QTY+61:100'</p>	<p>BGM+351+CONF_RECEPCIÓN'</p> <p><i>Línea de los productos entregados</i></p> <p>LIN+1++84XXXXXXXXXXXX1:EN'</p> <p>QTY+194:600' <i>Cantidad recibida y aceptada</i></p> <p>QVR+-100:195+CP' <i>Variación cantidad</i></p> <p><i>Línea de los envases entregados y recogidos</i></p> <p>LIN+2++84XXXXXXXXXXXX2:EN'</p> <p>IMD+C++RC'</p> <p>QTY+194:600' <i>Cantidad recibida y aceptada</i></p> <p>QTY+61:100' <i>Cantidad devuelta</i></p>

3.4. Factura electrónica – Mensaje INVOIC

La factura dispone de dos opciones dependiendo de cómo se hayan gestionado los envases retornables en la entrega:

Opción 1	Opción 2
<p>En el caso en que los envases retornables se hayan devuelto con un documento de devolución separado, se deberá emitir una factura para la entrega y otra factura separada (abono) para la devolución. El abono debe hacer referencia al número de documento de devolución.</p>	<p>En el caso en que el retorno se haya gestionado en un único albarán, se deberá emitir una única factura detallando los productos entregados, los envases retornables entregados y los envases retornables recogidos. En este caso es posible:</p>
<p>1º) Factura de entrega</p> <p>BGM+380+FACTURA_ENTREGA' <i>Línea de los productos entregados</i> LIN+1++84XXXXXXXXXX1:EN' QTY+47:600' MOA+66:14400' PRI+AAA:24' <i>Línea de los envases retornables entregados</i> LIN+2++84XXXXXXXXXX2:EN' IMD+C++RC' QTY+47:600' MOA+66:3600' PRI+AAA:6'</p> <p>2º) Abono de envases devueltos</p> <p>BGM+381+ABONO_DEVUELTA' <i>Línea donde se abonan los envases devueltos</i> LIN+1++84XXXXXXXXXX2:EN' IMD+C++RC' QTY+47:100' MOA+66:600' PRI+AAA:6'</p>	<p>Opción 2.1. Detallar los envases entregados y los devueltos en líneas separadas.</p> <p>BGM+380+FACTURA_ENTREGA' <i>Línea de los productos entregados</i> LIN+1++84XXXXXXXXXX1:EN' QTY+47:600' MOA+66: 14400' PRI+AAA:24' <i>Línea de los envases retornables entregados</i> LIN+2++84XXXXXXXXXX2:EN' IMD+C++RC' QTY+47:600' <i>Cantidad facturada</i> MOA+66:3600' PRI+AAA:6' <i>Línea donde se abonan los envases retornables devueltos</i> LIN+3++84XXXXXXXXXX2:EN' IMD+C++RC' QTY+61:100' <i>Cantidad devuelta</i> MOA+66:-600' PRI+AAA:6'</p> <p>Opción 2.2. Incluir el resultado final (el balance final entre entregados y devueltos) en una única línea</p> <p>BGM+380+FACTURA_ENTREGA' <i>Línea de los productos entregados</i> LIN+1++84XXXXXXXXXX1:EN' QTY+47:600' MOA+66: 14400' PRI+AAA:24' <i>Línea de los envases retornables entregados</i> LIN+2++84XXXXXXXXXX2:EN' IMD+C++RC' QTY+47:500' <i>Cantidad facturada neta (47 si es positiva, 61 si es negativa)</i> MOA+66:3000' PRI+AAA:6'</p>

2.11 Recomendación Uso del DESADV y RECADV

Recomendación AECOC para el intercambio de los mensajes DESADV y RECADV

2.11.1 Introducción

Desde el año 2007 los comités de Administración Comercial y de ECR de AECOC han impulsado la creación de un monitor de costes administrativos que tiene como objetivo conocer y seguir la evolución de los costes que las empresas de gran consumo soportan.

Uno de los principales costes es el que se deriva del tratamiento manual de las facturas que presentan cualquier tipo de incidencias. Si se analizan las principales incidencias en facturas se puede ver que se concentran en dos tipologías: los errores por diferencias en las condiciones comerciales (precios, descuentos, promociones, etc.) y los errores por diferencias en cantidades. Por lo tanto, la prioridad es establecer los mecanismos definidos en las RAAC encaminados a reducir estas dos fuentes de errores. Concretamente, la sincronización de datos y el uso del pedido valorado permiten reducir los errores en facturas por diferencias en condiciones comerciales, y el uso de la post-facturación basada en la confirmación de recepción permite reducir los errores en facturas por diferencias en cantidades.

Para solucionar la segunda tipología de errores se ha iniciado un grupo de trabajo que tiene como objetivo mejorar la eficiencia en los procesos de entrega y facturación, y por lo tanto, reducir los costes derivados de los mismos.

Dentro de este grupo se han afrontado dos escenarios totalmente distintos.

- mercancía convencional entregada en almacén
 - Mejora la calidad de las facturas migrando a un escenario basado en la post-facturación, o sea facturar después de recibir la confirmación de recepción. Se emplean los mensajes EDI: DESADV (aviso de expedición) y RECADV (confirmación de recepción).
 - Mejora del proceso de recepción de mercancía
- mercancía con entrega directa a tienda de alta rotación (auto-venta/pre-venta)
 - Disponer en recepción de la información de los productos entregados en tienda evitando así su introducción manual. Se emplea el mensaje EDI DESADV (aviso de expedición).

El objetivo de este documento es definir aquellos procesos que permiten obtener mayores beneficios con el intercambio del DESADV y RECADV. La base para que este intercambio de información sea eficiente es una buena alineación de ficheros maestros (AFM) con los interlocutores y asegurar una adecuada lectura de las etiquetas GS1-128.

A continuación se presenta la recomendación desarrollada por este grupo. Se han abordado varios aspectos como herramientas a emplear, procedimientos y contenido imprescindible de los mensajes EDI.

2.11.2 Herramientas

Se recomienda el uso de las siguientes herramientas y buenas prácticas:

- Mensaje EDI – ORDERS D96A valorado
 - El pedido electrónico (ORDERS) debe contener información de precios de factura para que el proveedor pueda contrastarla a recibir el documento.
- Mensaje EDI – DESADV D96A
 - Albarán electrónico (DESADV) con información logística en entrega de mercancía en almacén.
 - Albarán electrónico (DESADV) sin información logística en entrega directa a tienda.
- Etiqueta GS1-128 con el código seriado del contenedor de envío (SSCC)
 - La identificación de la mercancía con el código SSCC es imprescindible para poder ligar el envío físico con la información contenida en el mensaje DESADV. Para ello, la etiqueta GS1-128 debe reflejar los datos incluidos en el mensaje DESADV.

- Mensaje EDI – RECADV D01B modelo discrepancias
 - En la confirmación de recepción (RECADV) sólo se indicarán las líneas de artículos que presentan algún tipo de incidencia, incluso el rechazo completo. Las líneas que no aparezcan se asumirán como correctas.
- Post-Facturación
 - La generación de la factura por parte del proveedor debe realizarse una vez se ha recibido y contrastado la confirmación de recepción. De esta forma se evitan los errores debidos a las incidencias en las entregas.



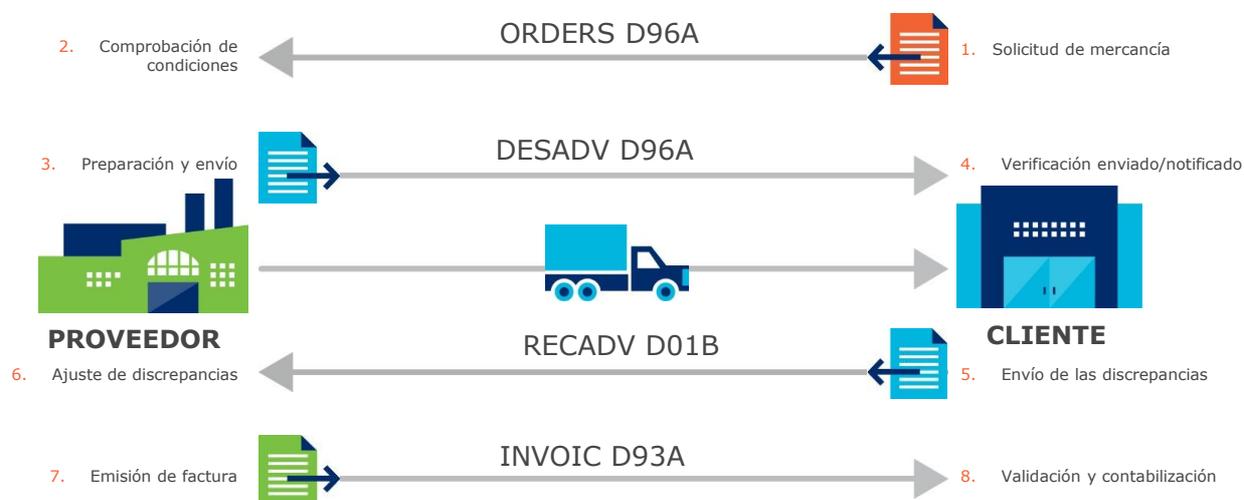
Nota: Para obtener más información sobre estas herramientas y buenas prácticas consulte:

- Guías EDI EANCOM del Manual Técnico Multisectorial
- RAAC – Recomendaciones AECOC para la Administración Comercial
- Guía Iniciación a la codificación GS1-128
- EDI, Intercambio Electrónico de Datos
- 10 pasos para hacer EDI

2.11.3 Procedimiento

Se recomienda que el flujo de mensajes intercambiado en el escenario de entrega en almacén sea el indicado en la siguiente imagen.

A continuación se presentan los procesos a seguir que implican la emisión y recepción de los mensajes.



- 1.** El cliente solicita la mercancía al proveedor mediante el envío del mensaje ORDERS valorado, o sea, indicando el precio de los artículos solicitados.
- 2.** El receptor del mensaje comprueba las condiciones comerciales del pedido recibido. Gracias a esta acción es posible detectar incidencias en el precio neto y se evita trasladarlas a las facturas.
- 3.** El proveedor realiza la preparación y el envío de la mercancía solicitada. La preparación de la mercancía se realiza de forma que cada unidad de agrupación suelta (palet o caja) lleve su correspondiente etiqueta GS1-128 con el código seriado de contenedor de envío (SSCC). Seguidamente se procede al envío físico de la mercancía y se remite al cliente el mensaje DESADV con la información logística y de trazabilidad. Es esencial que la información contenida en

el DESADV sea correcta (SSCC, GTINs y cantidades), así como que la generación del albarán papel que acompaña la mercancía proceda de la misma fuente de información de forma que no haya discrepancia entre éste y el DESADV. El DESADV debe ser remitido con anterioridad suficiente para asegurar su recepción antes de la llegada de la mercancía.

4. Cuando el cliente recibe la mercancía física se procede a la lectura de la etiqueta GS1-128 (que debe reflejar los datos contenidos en el DESADV). Mediante la lectura de este código se identificará el DESADV que contiene la información de la mercancía contenida. El cliente procede a la verificación de lo indicado en DESADV con lo contenido en el envío.
5. El cliente envía la confirmación de recepción electrónica (RECADV) con la información de las discrepancias que ha detectado durante la verificación. Sólo se envían las líneas de artículos que han tenido alguna incidencia. Por lo tanto, si no hay incidencias en la verificación sólo se enviará la cabecera del RECADV. Se recomienda que el envío del RECADV se realice con un plazo máximo de 24h después de la entrega física. En el caso en que el proveedor no reciba el RECADV pasadas las 24h, las partes establecerán un mecanismo con el objetivo de no parar la facturación.
6. Tras contrastar los datos de la confirmación de recepción con el transportista/operador logístico y/o el propio cliente, el proveedor realiza el ajuste de discrepancias en su sistema para que la factura se genere con los datos correctos.
7. El proveedor emite la factura electrónica mediante el mensaje INVOIC. Esta factura no contiene ningún error debido a incidencias en la entrega.
8. El cliente valida el contenido de la factura recibida y procede a la contabilización de la misma en sus sistemas.



Importante: Cuando no exista el intercambio de todos los mensajes del escenario completo las partes implicadas acordarán los procedimientos que consideren oportunos cumpliendo siempre con los estándares GS1.

2.11.4 Contenido de los mensajes intercambiados

Con el objetivo de homogenizar el contenido de los mensajes intercambiados entre las diferentes partes en el escenario de entrega en almacén a continuación se lista el contenido mínimo.

Mensaje DESADV

- Versión empleada: D96A
- Contenido mínimo:
 - Fecha programada de entrega (hora o rango horario)
 - Código seriado del contenedor de envío (SSCC)
 - GTIN de la agrupación entregada
 - Cantidad de la agrupación entregada
 - Referencia al número de pedido
 - Referencia al albarán físico
 - Datos de trazabilidad de la agrupación entregada (lote y/o fecha de caducidad/consumo preferente). Es obligatorio indicar el lote y la fecha de caducidad/consumo preferente en todos los artículos requeridos por ley y recomendable en todos los artículos que dispongan de ellos.
- Contenido recomendable:
 - Descripción y cantidad del embalaje

Mensaje RECADV

- Versión empleada: D01B
- Modelo: Sólo discrepancias. En el RECADV sólo se indicarán las líneas de agrupaciones que aparecen en el DESADV y que han tenido alguna incidencia en la entrega.

- Contenido mínimo:
 - Fecha de la entrega
 - Referencia al aviso de expedición electrónico
 - Referencia al albarán físico
 - GTIN de la agrupación con incidencia
 - Cantidad recibida y aceptada de la agrupación con incidencia (se indica 0 en el caso de rechazo completo)
 - Contenido recomendable:
 - Descripción y cantidad del embalaje
- ✔ **Nota:** El contenido del mensaje DESADV debe reflejar la realidad del envío
- ✔ **Nota:** En el caso de querer indicar el GTIN de la unidad contenida en el DESADV se debe emplear el segmento PIA.
- ✔ **Nota:** En el RECADV se debe indicar el mismo código GTIN que aparecía en el DESADV (segmento LIN).

2.11.5 Ejemplo en EANCOM

A continuación se presenta un ejemplo para ver el contenido a nivel de líneas de los distintos mensajes.

ORDERS D96A

El cliente pide 10 cajas de la agrupación 18456789000103, 20 de 18456789000110, 10 de 18456789000127 y 11 de 18456789000134.

LIN+1++18456789000103:EN'

QTY+21:10'

PRI+AAA:15'

LIN+2++18456789000110:EN'

QTY+21:20'

PRI+AAA:5'

LIN+3++18456789000127:EN'

QTY+21:10'

PRI+AAA:10'

LIN+4++18456789000134:EN'

QTY+21:11'

PRI+AAA:9'

DESADV D96A

El proveedor prepara la mercancía solicitada pero de la agrupación 18456789000134 sólo puede servir 6 cajas, de 18456789000110 sirve 22 cajas por redondeo a capa e incorpora una agrupación no solicitada 18456789000141.

CPS+1'

En la factura sólo se facturarán 8 cajas de la agrupación 18456789000103, 22 de 18456789000110 y 6 de 18456789000134. En ningún caso aparecerán las agrupaciones 18456789000127 y 18456789000141.

LIN+1++18456789000103:EN'

QTY+47:8'

LIN+2++18456789000110:EN'

QTY+47:22'

LIN+4++18456789000134:EN'

QTY+47:6'

2.12 Recomendación Producto de Medida Variable

Recomendación AECOC sobre el tratamiento de productos de medida variable en transacciones EDI

Este documento describe la forma de gestionar los productos de medida variable en las diferentes transacciones comerciales electrónicas (pedido, albarán y factura).

Un caso muy habitual, se da con los productos de peso variable, siendo necesario diferenciar entre las siguientes dos casuísticas:

Tipo producto	Casuística	Procedimiento
Granel	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se pide en Kilogramos ■ Se entregan Kilogramos ■ Se facturan Kilogramos 	Se gestionan de la misma forma que habitualmente los productos de peso fijo, pero con la unidad de medida el kilogramo.
Prepack	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se pide en unidades ■ Se facturan Kilogramos 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pedido: se realiza por el código GTIN del producto (unidad de consumo) o el código GTIN de la caja ■ Albarán de entrega: se indican unidades y kilogramos entregados ■ Factura: se factura por Kilogramos



Nota: El caso de prepack puede trasladarse a otros escenarios en los que la medida variable no es necesariamente el peso, sino cualquier otra magnitud: volumen, longitud, superficie.

2.12.1 Tratamiento del prepack en EANCOM

Pedido – ORDERS D96A

Dentro del mensaje ORDERS D96A, se utilizarán los siguientes segmentos:

- LIN-7140: *Código GTIN de la unidad de consumo o de la caja*
- QTY
 - 6063: Calificador "21"= "Cantidad pedida"
 - 6060: *nº de unidades pedidas*

Albarán – DESADV D96A

Dentro del mensaje DESADV D96A, se utilizarán los siguientes segmentos:

Opción 1) Se trabaja con el código de la unidad de consumo

- LIN-7140: *Código GTIN de la unidad de consumo*
- MEA
 - 6311: Calificador "PD"= "Dimensiones físicas"
 - 6313: Calificadores posibles:

- "AAC"="Peso neto total"
- "ABJ"="Volumen"
- "ADJ"="Superficie"
- "LN"= "Longitud"
- 6411: Calificadores posibles: "KGM", "LTR", "MTK", "MTR"..
- 6314: *Valor de la medida* (será el peso, volumen.. que se utilice para facturar)
- QTY
 - 6063: Calificador "12"="Cantidad enviada"
 - 6060: *nº de unidades del producto*
- QTY
 - 6063: Calificador "59"="Número de unidades de consumo en unidad de expedición"
 - 6060: *nº de unidades de consumo/caja*

Opción 2) Se trabaja con el código de caja

- LIN-7140: *Código GTIN de la caja*
- MEA
 - 6311: Calificador "PD"= "Dimensiones físicas"
 - 6313: Calificadores posibles
 - "AAC"="Peso neto total"
 - "ABJ"="Volumen"
 - "ADJ"="Superficie"
 - "LN"= "Longitud"
 - 6411: Calificador "KGM", "LTR", "MTK", "MTR"..
 - 6314: *Valor de la medida* (será el peso, volumen.. que se utilice para facturar)
- QTY
 - 6063: Calificador "12"="Cantidad enviada"
 - 6060: *nº de cajas*
- QTY
 - 6063: Calificador "59"="Número de unidades de consumo en unidad de expedición"
 - 6060: *nº de unidades de consumo/caja*

Factura – INVOIC D93A

Dentro del mensaje INVOIC D93A, se utilizarán los siguientes segmentos:

- LIN-7140: *Código GTIN de la unidad de consumo o de la caja*
- QTY
 - 6063: Calificador "47"= "Cantidad facturada"
 - 6060: *Kilogramos facturados/ litros facturados/ m2 facturados...*
 - 6411: Calificador "KGM", "LTR", "MTK", "MTR"..
- QTY
 - 6063: Calificador "46"= "Cantidad entregada"
 - 6060: *nº de unidades de consumo o cajas entregadas*

2.12.2 Ejemplo en EANCOM

Se piden 100 cajas (GTIN 98456789000031) de un producto de peso variable. En cada caja hay 10 unidades/caja. El peso aproximadamente es de 1 Kg/unidad. Una vez preparado el pedido, el peso real es de 990 kilogramos.

Pedido – ORDERS D96A

LIN+1++98456789000031:EN'

QTY+21:100'

Albarán – DESADV D96A

LIN+1++98456789000031:EN'

MEA+PD+AAC+KGM:990'

QTY+12:100'

QTY+59:10'

Factura – INVOIC D93A

LIN+1++98456789000031:EN'

QTY+47:990:KGM'

QTY+46:100:PCE'

2.13 Recomendación Cantidades Gratuitas, Devoluciones e Importes Negativos en Albaranes y Facturas

Esta recomendación describe cómo deben tratarse las cantidades entregadas / devueltas y gratis en los mensajes de Albarán (DESADV) y Factura (INVOIC). Estos acuerdos fueron aprobados por el Comité de Sistemas EDI de AECOC.



Nota: Todos los ejemplos se han hecho sobre la base de INVOIC D93A. En caso se deba aplicar sobre el INVOIC D96A, debemos considerar:

- que el calificador "66" en el MOA de la línea cambia al calificador "203".
- que el calificador "15E" en el QTY de la línea cambia al calificador "192".

2.13.1 Cantidad entregada y cantidad devuelta en el Albarán

En el albarán, la gestión de la cantidad entregada y devuelta se hace utilizando una de las siguientes opciones:

- **Opción 1:** Dos documentos DESADV, uno como aviso de entrega con las cantidades entregadas y el segundo como aviso de devolución con la cantidad devuelta.
- **Opción 2:** Un aviso de entrega indicando en la misma línea la cantidad entregada.

El neto de líneas no está permitido.

Ejemplo: El proveedor entrega 30 unidades y en el momento de la entrega se lleva 10 unidades del mismo producto.

Opción 1	Opción 2
1º) Documento Aviso de Entrega BGM+351+ENTREGA001' ... QTY+12:30' 2º) Documento Aviso de Devolución BGM+35E+DEVOLUCION001' ... QTY+61:10'	BGM+351+ENTRGA001' ... QTY+12:30' QTY+61

2.13.2 Cantidad entregada y cantidad devuelta la Factura

En la factura, la gestión de la cantidad entregada y la cantidad devuelta se hace utilizando una de las siguientes opciones:

- **Opción 1:** Separar ambas cantidades en dos documentos INVOIC: un documento de factura en el que se factura y detalla la cantidad entregada, y otro documento de abono en el que se detalla la cantidad devuelta.
- **Opción 2:** desglosando la línea en dos, de manera que en la primera se factura la mercancía entregada y en la segunda se factura la mercancía devuelta. La primera línea tendrá signo positivo y la segunda línea tendrá signo negativo

En la línea de devolución, el signo asociado al QTY para indicar la cantidad devuelta será positivo, el asociado al PRI para indicar el precio del producto será positivo y el asociado al MOA para indicar el neto de línea será negativo.

Ejemplo: Un proveedor ha entregado físicamente 60 artículos al distribuidor, de los cuales 10 son devueltas.

Opción 1	Opción 2
1º) Documento Factura de Entrega BGM+380+FACTURAENTREGA' ... <i>(se factura cantidad entregada)</i> LIN+1++8456789000007:EN' QTY+47:60' MOA+66:3600' PRI+AAA:60' 2º) Documento Abono devuelta BGM+381+ABONODEVUELTA' ... <i>(se abona cantidad devuelta)</i> LIN+1++8456789000007:EN' QTY+47:10' MOA+66:600'	<i>Línea donde se factura la cantidad entregada:</i> LIN+1++8456789000007:EN' QTY+47:60' MOA+66:3600' PRI+AAA:60' <i>Línea donde se factura la cantidad devuelta:</i> LIN+2++8456789000007:EN' QTY+61:10' MOA+66:-600' PRI+AAA:60'

2.13.3 Cantidad entregada gratis en el Albarán

La gestión de la cantidad entregada gratis se hace separando claramente la cantidad entregada con cargo de la cantidad entregada sin cargo.

Ejemplo: El proveedor entrega 30 unidades de las cuales 10 son gratuitas.

QTY+12:20' *Cantidad con cargo*

QTY+15E:10' *Cantidad sin cargo*

2.13.4 Cantidad entregada gratis en la Factura

La gestión de la Cantidad gratis en la facturas se hace desglosando la línea en dos, de manera que en la primera se factura la mercancía entregada con cargo y en la segunda se factura la cantidad entregada sin cargo. La primera línea tiene signo positivo y la segunda tiene importe neto por línea nulo.

Ejemplo: Un proveedor ha entregado físicamente 60 artículos al distribuidor, de los cuales 10 son gratis.

Línea donde se factura la cantidad entregada con cargo:

LIN+1++8456789000007:EN'

QTY+47:50'

MOA+66:3000'

PRI+AAA:60'

Línea donde se factura la cantidad gratis:

LIN+2++8456789000007:EN'

QTY+15E:10'

MOA+66:0'

PRI+AAA:60'

2.13.5 Tratamiento de los importes negativos en la Factura

Siempre deben cumplirse los siguientes acuerdos:

- En una única factura donde se pueden indicar importes positivos y negativos en la líneas de la factura.
- El importe total del documento INVOIC siempre será positivo. Si el importe total de la factura es negativo será necesario cambiar el código de la factura, indicando que se trata de una abono, y dar la vuelta a todos los signos de los importes de las líneas.

2.14 Recomendación Expositores Multi-producto en los documentos EDI

Este documento describe la forma de gestionar los artículos expositores multireferencia en las diferentes transacciones comerciales EDI (pedido, albarán y factura).

2.14.1 Introducción

La base de esta recomendación es que tanto las diferentes unidades de consumo contenidas en el expositor multireferencia, como el propio box están identificadas mediante su propia referencia estándar (GTIN).

Por tanto:

Producto	Código GTIN
 PRODUCTO 1	8456789000007 [GTIN 13 ₁]
 PRODUCTO 2	8456789000014 [GTIN 13 ₂]
 PRODUCTO 3	8456789000021 [GTIN 13 ₃]
 EXPOSITOR (PROD 1+PROD 2 +PROD3)	8456789000038 [GTIN 13 _{EXP}]

A efectos prácticos, en estos casos, se recomienda que el código del expositor (GTIN 13_{EXP}) aparezca en todos los documentos comerciales EDI, tanto en el pedido, como albarán y factura. Sin embargo en el caso de la factura EDI, adicionalmente, se puede necesitar indicar las unidades de consumo contenidas en el box (GTIN 13₁, GTIN 13₂, GTIN 13₃) y la información asociada a las mismas.

El estándar EANCOM permite la construcción de este tipo de jerarquías mediante la utilización de las sublíneas, describiendo al expositor y su contenido como si de una estructura en árbol se tratase, con "padres" e "hijos".

De esta forma, existe un artículo base o línea principal, que sería el expositor, y que a su vez contiene ramas o sublíneas, que serían las unidades de venta.

A continuación se indica el detalle de los segmentos y elementos de datos necesarios, para la correcta gestión de las sublíneas en las facturas INVOIC, tanto en la versión D93A como en la D96A.

2.14.2 Tratamiento en EANCOM

	PEDIDO (ORDERS D96A)	ALBARÁN (DESADV D96A)	FACTURA (INVOIC D93A)	FACTURA (INVOIC D96A)
Código del artículo reflejado	GTIN 13 _{EXP}	GTIN 13 _{EXP}	GTIN 13 _{EXP} Líneas sucesivas: GTIN 13 ₁ , GTIN 13 ₂ , GTIN 13 ₃ mediante el uso de sublíneas	

Para la construcción de las sublíneas, se utilizarán los siguientes elementos de datos dentro del segmento LIN:

- **LIN-1082: Número de línea del artículo.** Este DE consiste en un contador, que, una vez utilizado para referenciar el número de línea del "padre" (expositor), se gestiona de forma diferente en las versiones D93A y D96A del INVOIC, para las sublíneas que dependen de él.
 - **Versión D93A:** el contador se inicializa a 1 cada vez que se quiera detallar el primer "hijo" o sublínea que cuelga de un "padre", y va aumentando secuencialmente hasta llegar al último de sus hijos. De forma que, en cada línea principal que se detalle en el mensaje, el contador de este DE continuará desde el que tuviera la anterior línea principal.
 - **Versión D96A:** el contador de un "hijo" continúa de forma secuencial al número de línea del "padre". Este DE, va aumentando sin contemplar si lo indicado son líneas principales o sublíneas, por lo que los números de línea son únicos para ese mensaje. De forma que, en la siguiente línea principal que se detalle, el contador de este DE continuará desde el que tuviera la anterior línea indicada, independientemente de si se trataba de un "hijo" o de un "padre".
- **LIN-7140: Número de artículo.** GTIN del artículo en cuestión.
- **LIN - C829: Información de sublínea**
 - 5495: *Indicador de sublínea codificado.* En todos los "hijos" se indicará 1 que significa "Información de sublínea".
 - 1082: *Número de línea de artículo.* Este DE en la versión D93A no existe, y en la versión D96A se utiliza en las sublíneas para indicar el número de línea principal o "padre" del que dependen.

2.14.3 Ejemplo en EANCOM

Segmento y Elemento EANCOM	PEDIDO (ORDERS D96A)	ALBARÁN (DESADV D96A)	FACTURA (INVOIC D93A)	FACTURA (INVOIC D96A)
Línea principal				
LIN-1082	1	1	1	1
LIN-7140	GTIN 13 _{EXP}	GTIN 13 _{EXP}	GTIN 13 _{EXP}	GTIN 13 _{EXP}
Sublínea 1				
LIN-1082	N/A	N/A	1	2
LIN-7140	N/A	N/A	GTIN 13 ₁	GTIN 13 ₁
[C829] LIN-5495	N/A	N/A	1	1
[C829] LIN-1082	N/A	N/A	N/A	1
Sublínea 2				
LIN-1082	N/A	N/A	2	3
LIN-7140	N/A	N/A	GTIN 13 ₂	GTIN 13 ₂

Segmento y Elemento EANCOM	PEDIDO (ORDERS D96A)	ALBARÁN (DESADV D96A)	FACTURA (INVOIC D93A)	FACTURA (INVOIC D96A)
[C829] LIN-5495	N/A	N/A	1	1
[C829] LIN-1082	N/A	N/A	N/A	1
Sublínea 3				
LIN-1082	N/A	N/A	3	4
LIN-7140	N/A	N/A	GTIN 13 ₃	GTIN 13 ₃
[C829] LIN-5495	N/A	N/A	1	1
[C829] LIN-1082	N/A	N/A	N/A	1

INVOIC D93A

...

LIN+1++8456789000038:EN'

LIN+1++8456789000007:EN+1'

LIN+2++8456789000014:EN+1'

LIN+3++8456789000021:EN+1'

...

INVOIC D96A

...

LIN+1++8456789000038:EN'

LIN+2++8456789000007:EN+1:1'

LIN+3++8456789000014:EN+1:1'

LIN+4++8456789000021:EN+1:1'

...

2.15 Recomendación Impuesto sobre bebidas azucaradas

2.15.1 Legislación

Según la Ley 5/2017 de 28 de Marzo sobre bebidas azucaradas envasadas de la Generalitat de Cataluña, promueve gravar el consumo de bebidas azucaradas.

Se consideran bebidas azucaradas las que contienen edulcorantes calóricos añadidos como, entre otros, azúcar, miel, fructosa, sacarosa, jarabe de maíz, jarabe de arce, néctar o jarabe de agave y jarabe de arroz.

Están sujetas al impuesto las siguientes tipologías de bebidas azucaradas:

- Los refrescos o sodas: bebidas sin alcohol de distintos sabores, con o sin gas, preparadas comercialmente y que se venden en botellas o latas, así como las que se suministran al consumidor mediante un surtidor.
- Las bebidas de néctar de frutas y zumos de frutas.
- Las bebidas deportivas: bebidas diseñadas para ayudar a los atletas en la rehidratación, así como en la reposición de los electrolitos, el azúcar y otros nutrientes.
- Las bebidas de té y café.
- Las bebidas energéticas: bebidas carbonatadas que contienen grandes cantidades de cafeína, azúcar y otros ingredientes, como vitaminas, aminoácidos y estimulantes a base de hierbas.

- Leches endulzadas, bebidas alternativas de la leche, batidos y bebidas de leche con zumo de fruta.
- Bebidas vegetales.
- Aguas con sabores.

Constituye la base imponible del impuesto la cantidad en litros de bebida azucarada envasada. De esta manera el tipo de gravamen es el siguiente:

- 0,08 euros por litro para bebidas con un contenido en azúcar entre 5 y 8 gramos cada 100mililitros.
- 0,12 euros por litro para bebidas con un contenido en azúcar superior a 8 gramos cada 100mililitros.

2.15.2 Tratamiento del Impuesto en EANCOM

Resumen del mensaje INVOIC

Para indicar la totalidad del impuesto aplicado por bebidas azucaradas se utilizará el segmento TAX, y se indicará en el DE 5153 el calificador IBE. También se podrá informar del tipo de gravamen en el DE 5278: 0,08 o bien 0,12.

En el segmento MOA siguiente, se indicará el importe de dicho impuesto, con un determinado tipo impositivo, para toda la factura.

Ambos segmentos serán obligatorios.

- ✓ **Nota:** A diferencia de otros impuestos el tipo de gravamen en el DE 5278 se expresa en Euros por Litro.

Ejemplo: En la factura el impuesto por bebidas azucaradas asciende a los 120€ por el tipo impositivo de 0,12€/l, y a 80€ por el tipo impositivo de 0,08€/l.

```
TAX+7+IBE+++:::0.12'
MOA+176:120'
TAX+7+IBE+++:::0.08'
MOA+176:80'
```

Detalle del mensaje INVOIC

De manera opcional, a nivel de línea de artículo, se indicará en el segmento TAX mediante el calificador IBE en el DE 5153. También se podrá informar del tipo de gravamen en el DE 5278: 0,08 o bien 0,12.

De la misma manera que en la sección de resumen, a nivel de línea se puede ofrecer el importe del impuesto por línea de artículo, en el segmento MOA, mediante el calificador 124, en el DE 5025.

- ✓ **Nota:** El Importe Neto por línea, incluye todos los descuentos/cargos/impuestos excepto el IVA y el Recargo de equivalencia, por lo que el Importe Neto por línea, incluye, entre otros, el Punto Verde, el Impuesto de Alcoholes y el IBAE.

- ✓ **Nota:** A diferencia de otros impuestos el tipo de gravamen en el DE 5278 se expresa en Euros por Litro.

Ejemplo: En la línea de factura el impuesto por bebidas azucaradas asciende a los 120 euros, y responde al tipo de gravamen de 0,12 euros por litro de bebida azucarada.

```
TAX+7+IBE+++:::0.12'
MOA+124:120'
```

2.16 Recomendación Cánon Digital

2.16.1 Legislación

En el Real Decreto Ley 12/2017, de 3 de Julio, que entra en vigor el 1 de Agosto de 2017, se sustituye el actual modelo de compensación equitativa financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado por un modelo basado en el pago de un importe a satisfacer por los fabricantes y distribuidores de equipos, aparatos y soportes de reproducción. Se trata de un sistema, con vocación de permanencia, que responde de manera equilibrada a las necesidades de los consumidores y de los diferentes sectores implicados, incluidos los titulares de derechos de propiedad intelectual, y que prevé una compensación equitativa que cumple tanto con el derecho europeo como con el nacional.

En este Real decreto se contempla la exigencia de que en las facturas aparezca un texto conforme se cumple con dicho Real Decreto y explicitar también, de manera separada, el importe de dicho impuesto.

2.16.2 Tratamiento del Impuesto en EANCOM

Cabecera del mensaje INVOIC

Para expresar el texto conforme se cumple con el Real Decreto, se utilizará el segmento FTX con el calificador TXD del DE 4451. De esta manera se especifica que el texto expresado va relacionado con Impuestos.

Ejemplo:

```
FTX+TXD+++Declaración de Impuestos Conforme Real Decreto 17/2017'
```

Detalle del mensaje INVOIC

A nivel de línea de factura se utilizará el segmento ALC, con el calificador C en el DE 5463 y el calificador ACQ, en el DE 7161. Seguidamente, en el segmento MOA, se indicará el importe de dicho cánon.

Ejemplo: Cánon de 186 euros.

```
ALC+C+++1+ACQ'  
MOA+23:186'
```

2.17 Recomendación Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero

Recomendación de AECOC para la consignación en factura del importe de las cuotas devengadas correspondientes al impuesto Gases Fluorados de Efecto Invernadero

2.17.1 Legislación

La ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de Ley 19/2013 de, 9 de diciembre, modificó la regulación del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, con efectos desde el 1 de septiembre de 2022.

En el artículo 3 punto 5 del Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, oír el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, se recoge la obligación, para quienes realicen ventas o entregas de gases fluorados o de productos, equipos o aparatos que los contengan, de consignar en un certificado o en la factura que emitan con ocasión de dichas ventas o entregas, tanto de la clase de gas fluorado y la cantidad del mismo, expresada en kilogramos, que es objeto de venta o entrega, como del importe del impuesto satisfecho por dichos gases.

2.17.2 Tratamiento Impuesto en EANCOM

A continuación, se describe qué información se incluye en la factura y cómo se traslada al lenguaje EANCOM, en el caso de que se desee indicar la información necesaria en factura.

Cabecera del mensaje INVOIC

Se informa en texto libre la descripción del impuesto a repercutir:

Segmento FTX

DE 4451: calificador TXD = información sobre los impuestos declarados
 DE C108-4440: Descripción del texto → Desglose del impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero: se aplica el coeficiente 0,015 por el PCA de un kg gas (en caso de que el resultado de $0,015 \cdot \text{PCA}$ sea superior a 100, se aplica solo 100 euros por kg) por los kilogramos totales de gas

FTX+TXD+++ Desglose del impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero?: s:e aplica el coeficiente 0,015 por el PCA de un kg gas (en caso de que :el resultado de $0,015 \cdot \text{PCA}$ sea superior a 100, se aplica solo 100 euros: por kg) por los kilogramos totales de gas'

Detalle del mensaje INVOIC

Se informa en texto libre la clase de gas fluorado de efecto invernadero y la cantidad, en kilogramos, de este. En caso de mezcla, se detalla la clase y cantidad de los diferentes gases en el mismo texto libre:

Segmento FTX

DE 4451: calificador TXD = información sobre los impuestos declarados
 DE C108-4440: Descripción del texto → Desglose de la clase y cantidad de gas fluorado de efecto invernadero: Gas XXX (YYY kg).

FTX+TXD+++ Desglose de la clase y cantidad de gas fluorado de efecto invernadero?: Gas XXX (YYY kg)'

El importe del impuesto a repercutir se tiene en cuenta para el cálculo del importe neto de línea.

En la línea (SG35 ALC):

ALC+C+++1+TA8'

Calificador C en DE5463 y calificador TA8 en DE7161

MOA+23:XXX'

Calificador 23 en DE5025 e importe del impuesto de gases fluorados de efecto invernadero

Pie de factura del mensaje INVOIC

Si se quiere informar del importe del impuesto en la factura se hará de la siguiente manera:

En el global (SG47 TAX):

TAX+7+TA8'

Calificador TA8 en DE5153

MOA+176:XXX'

Calificador 176 en DE5025 e importe del impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero

2.17.3 Ejemplo en EANCOM

- En la primera venta o entrega. A los productos NO les resulta de aplicación ningún supuesto de exención

El fabricante A vende 3 kg de gas fluorado de efecto invernadero. El resultado de multiplicar el coeficiente 0.015 por el PCA del gas en cuestión es superior a 100. Se multiplica 100 por el número de kilogramos de gas (100 €/kg * 3 kg =300 €).

Cabecera:

FTX+TXD+++ Desglose del impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero?: s:e aplica el coeficiente 0,015 por el PCA de un kg gas (en caso de que :el resultado de 0,015*PCA sea superior a 100, se aplica solo 100 euros: por kg) por los kilogramos totales de gas'

A nivel de Línea:

FTX+TXD+++Desglose de la clase y cantidad de gas fluorado de efecto invernadero?:: Gas XXX (YYY kg)'

SG35

ALC+C+++1+TA8'	Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero
MOA+23:XXXX'	Importe a pagar por el impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero

Resumen:

SG47

TAX+7+TA8'	Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero
MOA+176:300'	Importe a pagar por el impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero

2.18 Recomendación Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

Recomendación de AECOC para la consignación en factura EDI de los requisitos establecidos en la Ley 7/2022.

2.18.1 Legislación

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular regula el impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables en los artículos del 67 al 83.

El impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables establece que se tiene que aplicar 0,45 € por kilogramo de plástico virgen contenido en el envase no reutilizable.

2.18.2 Tratamiento Impuesto en EANCOM

En base a la necesidad de transmitir información descrita en los artículos del reglamento 82.9 a) y 82.9 b) de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, se contemplan cuatro posibles casuísticas, dos referentes al artículo 82.9 a) y dos al artículo 82.9b).

Repercusión obligatoria en factura:

- Escenario 1: [Art 82.9 a)] En la primera venta o entrega. A los productos NO les resulta de aplicación algún supuesto de exención.
- Escenario 2: [Art 82.9 a)] En la primera venta o entrega. A los productos SI les resulta de aplicación algún supuesto de exención.

Previa solicitud del adquirente, información en certificado o factura:

- Escenario 3: [Art 82.9 b)] En los demás supuestos. A los productos NO les resulta de aplicación algún supuesto de exención.
- Escenario 4: [Art 82.9 b)] En los demás supuestos. A los productos SI les resulta de aplicación algún supuesto de exención.

A continuación, se describe para cada escenario qué información se incluye en la factura y como se traslada al lenguaje EANCOM.

2.18.2.1 Escenario 1: [Art 82.9 a)] En la primera venta o entrega. A los productos NO les resulta de aplicación algún supuesto de exención

En la factura que expidan deberán consignar separadamente:

- El importe de las cuotas devengadas.
- La cantidad de plástico no reciclado contenido en los productos, expresada en kilogramos.

Detalle del mensaje INVOIC

El importe del impuesto a repercutir se tiene en cuenta para el cálculo del importe neto de línea.

En la línea (SG35 ALC):

ALC+C+++1+TA9'	Calificador C en DE 5463 y calificador TA9 en DE C214-7161
QTY+1:XXXX:KGM'	Calificador 1 en DE C186-6063 y calificador KGM en DE C186-6411. XXXX se refiere a la cantidad de plástico no reutilizable
MOA+23:XXX'	Calificador 23 en DE 5025 e importe del impuesto sobre envases de plástico no reutilizables

Pie de factura del mensaje INVOIC

Se informará del total del impuesto repercutido en la factura.

En el global (SG47 TAX):

TAX+7+TA9'	Calificador TA9 en DE 5153
MOA+176:XXX'	Calificador 176 en DE 5025 e importe del impuesto sobre envases de plástico no reutilizables

2.18.2.2 Escenario 2: [Art 82.9 a)] En la primera venta o entrega. A los productos SI les resulta de aplicación algún supuesto de exención

En la factura que expidan deberán consignar separadamente:

- El importe de las cuotas devengadas
- La cantidad de plástico no reciclado contenido en los productos, expresada en kilogramos.
- En el supuesto de exención especificando el artículo en virtud del cual la venta o entrega resulta exenta.

Detalle del mensaje INVOIC

El importe del impuesto NO se tendrá en cuenta para el cálculo del importe neto de línea al estar el producto sujeto a exención.

En la línea (SG35 ALC):

ALC+N+++1+TA9:::Art 75.[letra]) [subapartado]'

Calificador N en DE 5463 y calificador TA9 en DE C214-7161. El DE C214-7160 especifica el artículo (con la letra y subapartado, si procede) en virtud del cual se aplicó dicho beneficio fiscal (campo máximo de 35 caracteres)

QTY+1:XXXX:KGM' Calificador 1 en DE C186-6063 y calificador KGM en DE C186-6411. XXXX se refiere a la cantidad de plástico no reutilizable

MOA+23:XXX' Calificador 23 en DE 5025 e importe del impuesto sobre envases de plástico no reutilizables

Pie de factura del mensaje INVOIC

Se informará del total del impuesto no repercutido en la factura.

En el global (SG47 TAX):

TAX+7+TA9++++E' Calificador TA9 en DE 5153 y calificador E em DE 5305

MOA+176:XXX' Calificador 176 en DE 5025 e importe del impuesto sobre envases de plástico no reutilizables

2.18.2.3 Escenario 3: [Art 82.9 b)] En los demás supuestos. A los productos NO les resulta de aplicación algún supuesto de exención

En el caso de que el adquirente requiera incluir la información en factura, se incluirán los siguientes datos:

- El importe de las cuotas devengadas
- La cantidad de plástico no reciclado contenido en los productos, expresada en kilogramos.

Detalle del mensaje INVOIC

El importe se muestra a efectos informativos, no se contabiliza para el cálculo del importe neto de línea.

En la línea (SG35 ALC):

ALC+N+++1+TA9' Calificador N en DE5463 y calificador TA9 en DE C214-7161

QTY+1:XXXX:KGM' Calificador 1 en DE C186-6063 y calificador KGM en DE C186-6411

MOA+23:XXX' Calificador 23 en DE 5025 e importe del impuesto sobre envases de plástico no reutilizables

2.18.2.4 Escenario 4: [Art 82.9 b)] En los demás supuestos. A los productos SI les resulta de aplicación algún supuesto de exención

Se requiere trasladar dos datos:

- El artículo en virtud del cual se aplicó dicho beneficio fiscal de exención
- La cantidad de plástico no reciclado contenido en los productos expresada en kilogramos

Detalle del mensaje INVOIC

En la línea (SG35 ALC):

ALC+N+++1+TA9:::Art 75.[letra]) [subapartado]'

Calificador N en DE 5463 y calificador TA9 en DE C214-7161. El DE C214-7160 especifica el artículo (con la letra y subapartado, si procede) en virtud del cual se aplicó dicho beneficio fiscal (campo máximo de 35 caracteres)

QTY+1:XXXX:KGM'

Calificador 1 en DE C186-6063 y calificador KGM en DE C186-6411. XXXX se refiere a la cantidad de plástico no reutilizable

2.18.3 Ejemplo Escenario 1

- Ejemplo escenario 1: En la primera venta o entrega. A los productos NO les resulta de aplicación ningún supuesto de exención

La empresa A vende 10 unidades objeto del impuesto del GTIN: 8456789000014. Las 10 unidades juntas contienen en total 15kg de plástico no reciclado. El impuesto sobre los envases de plástico no reutilizable establece que, en la primera venta tras la fabricación, el fabricante debe repercutir al adquirente el importe del impuesto, el cual consiste en aplicar 0,45 € por kg de plástico no reciclado (15 kg * 0,45 €/kg = 6,75 €); dicho importe se debe consignar en factura, juntamente con la cantidad de plástico no reciclado de cada producto

Detalle del mensaje:

SG35 -ALC

ALC+C+++1+TA9' Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

QTY+1:15:KGM' Cantidad de plástico no reciclado contenido en los envases de plástico no reutilizables

MOA+23:6.75' Importe a pagar por el impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

Pie de factura:

SG47 - TAX

TAX+7+TA9' Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

MOA+176:6.75' Importe total a pagar por el impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

2.19 Recomendación Impuesto General Indirecto (IGI) de Andorra

Recomendación AECOC para el tratamiento del impuesto general indirecto (IGI) que opera en Andorra.

2.19.1 Legislación

La ley 11/1012 del Boletín Oficial del Principado de Andorra, entró en vigor el 01/01/2013 y hace referencia al Impuesto General Indirecto (IGI) de Andorra. El impuesto IGI graba el consumo mediante la tributación de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales, así como las importaciones de bienes. Es equivalente al IVA europeo. Los tipos impositivos son los siguientes:

- Superreducido 0%
- Reducido 1%
- General 4,5%

2.19.2 Tratamiento del impuesto en EANCOM

El importe asociado al impuesto general indirecto (IGI) debe indicarse en cada línea de producto y en el global de la factura.

Detalle del mensaje INVOIC

TAX+7+TA7+++:::X' *Calificador TA7 en el DE5153*
 MOA+124:XXX' *Importe Impuesto General Indirecto (IGI)*

Pie de factura:

TAX+7+TA7+++:::X' *Calificador TA7 en el DE5153*
 MOA+176:XXX' *Importe Impuesto General Indirecto (IGI) en el global*

2.19.3 Ejemplo en EANCOM

El fabricante A vende 1 unidad de producto B al distribuidor C. El precio neto de la unidad del producto B es de 10€. Para este producto, el tipo impositivo del impuesto general indirecto (IGI) es del 4,5%.

A nivel de Línea:

SG30

TAX+7+TA7+++:::4.5' *Impuesto general indirecto (IGI) con tipo impositivo 4,5%.*
 MOA+124:0,45' *Importe a pagar por el impuesto general indirecto (IGI)*

Resumen:

SG47

TAX+7+TA7+++:::4.5' *Impuesto general indirecto (IGI) con tipo impositivo 4,5%.*
 MOA+176:0,45' *Importe a pagar por el impuesto general indirecto (IGI) en el global*

3 Códigos para escenarios especiales

En este apartado se indican los códigos que se deben emplear en determinados escenarios que no están detallados en las guías multisectoriales

3.1 Impuesto IPSI

El IPSI es el impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. En Ceuta y Melilla no se aplica el impuesto sobre Valor Añadido (IVA) sino que en su lugar se aplica el IPSI.

El mapeo en EDI se realiza mediante el segmento TAX, DE5153 con el calificador TA5.

Ejemplo: TAX+7+TA5+++:::6'

3.2 Fecha efectiva del servicio

La fecha efectiva del servicio es la fecha en que se ha efectuado o concluido la entrega de bienes o la prestación de servicios o en la que se ha abonado el pago anticipado, si es distinta de la fecha de expedición de la factura.

La fecha efectiva del servicio es un tema fiscal por lo que parece claro que tiene una interpretación uniforme aunque se apunta:

- Entrega almacén/tienda: La fecha en la que se realiza la entrega.
- Recogida de producto: La fecha de entrega al transportista.
- Depósito: La fecha pactada entre las partes.

El mapeo EDI se realiza mediante el segmento DTM, DE2005 con el calificador 95E. Adicionalmente podrán indicarse el resto de conceptos asociados a la fecha efectiva del servicio: Fecha de entrega, fecha de recepción, fecha del pago anticipado, etc. La utilización del 95E es obligatoria.

Ejemplo: DTM+95E:20030615:102'

3.3 Norma exención del IVA

En los supuestos de exención o de la aplicación de la inversión del sujeto, referencia a las disposiciones nacionales o de la Directiva que dan lugar a ello o una indicación de que la operación está exenta o de que se aplica la inversión del sujeto pasivo.

El mapeo EDI se realiza mediante el segmento TAX, DE5152

Ejemplo: TAX+7+VAT:::SEGÚN NORMA XXXX++++E'

De manera adicional, y en caso de necesitarlo, se puede indicar la razón de la exención de IVA o inversión del sujeto pasivo, en cabecera, mediante el segmento FTX, como campo de observaciones. Para ello, existe un calificador específico en el DE4451.

Se trata del calificador "2E", cuya descripción es "Razón de la exención del IVA en texto libre"

Ejemplo: FTX+2E+++Exento de IVA, según Reglamento XXXXXX'



Nota: Si la versión utilizada es INVOIC D01B, se recomienda utilizar siempre el segmento FTX para indicar la razón de la exención

En el caso que se desconozca la norma de exención del IVA se debe emplear el código EXT en el DE5153.

Ejemplo: TAX+7+EXT'

3.4 Código adicional para la identificación del artículo

Cuando hay una central de compras u organismo que realiza las compras del cliente final al proveedor puede ser necesario indicar el número de artículo del cliente final. Para ello debe usarse debe usar el código UA (*Ultimate customer's article number*) en el DE7143 del segmento PIA.

Ejemplo: PIA+1+AX87655:BP'

3.5 Códigos para auto-abono y auto-cargo

Para indicar que un documento es un auto-abono y una auto-cargo deben usarse los siguientes códigos en el DE1001 del segmento BGM:

- *Auto-abono:* 261
- *Auto-cargo:* 527

Para usar estos códigos hay que migrar a la versión D01B

Ejemplo: BGM+261+MSI5422'

3.6 Medidas en materia sanidad – Descuento

Según el BOE nº126 Sec. I Pág. 45118 Capítulo V sobre Medidas en materia de sanidad, la distribución aplicará una deducción del 7,5% sobre el precio de venta del distribuidor, correspondiendo al laboratorio farmacéutico aplicar igualmente una deducción del 7,5% sobre el precio industrial máximo.

Para indicar este descuento en la factura debe emplearse el código X40 en el DE7161 del segmento ALC.

Ejemplo: ALC+A+++1+X40'

3.7 Número de cuenta corriente

En la versión D93A, el mensaje INVOIC no contiene el segmento FII para detallar la información financiera relacionada con una parte.

Para indicar el número de la cuenta corriente de una parte debe emplearse el calificador YA8 en el DE1153 del segmento RFF

Ejemplo: RFF+YA8:21000618310000015523'

3.8 Discrepancias entre lo entregado y lo notificado

En algunas ocasiones, el número de lote y/o fecha de caducidad no es la misma en el mensaje DESADV que la que está impresa en la mercancía física.

Para indicar estas discrepancias en el mensaje RECADV es necesario utilizar los siguientes códigos en el DE4295 del segmento QVR:

- *Discrepancia en el número del lote:* X37
- *Discrepancia en la fecha de caducidad:* X38

Ejemplo: QVR+40:194+X37'

3.9 Número de pedido interno

En algunas mercancías, como grandes electrodomésticos, los distribuidores asignan un número de pedido interno al pedido que realiza un cliente final en una de sus tiendas.

Para indicar este número de pedido debe utilizarse el código UC en el DE1153 del segmento RFF.

Ejemplo: RFF+UC:84554432'

3.10 Indicar los costes de transporte en el DESADV

Un distribuidor solicita que el DESADV que le llega de un Operador Logístico incluya, además de la información de los productos, la información de los importes de los servicios que más tarde cobrará el Operador Logístico.

Hay tipificados 3 tipos de servicios:

- Manipulación entrada mercancía (cuando le llega camión de proveedor a la plataforma)
- Manipulación salida mercancía (cuando preparan y manipulan la mercancía para cargar el camión que va al centro comercial de ECI)
- Transporte (lo que le cobran por el transporte al centro comercial del contratante)

Y además necesitan incluir la suma de estos tres servicios.

Esta información la necesitan para cada línea y a nivel de cabecera.

La solución es indicar los importes mediante los segmentos MOA con los siguientes calificadores en los DE5025:

- 81: *Coste de manipulación salida de mercancía*

- X50: Coste de manipulación entrada de mercancía
- 64: Coste de Transporte
- 140: Coste total suma del resto

Ejemplo:

MOA+81:253'

MOA+X50:187'

MOA+64:850'

MOA+140:1290'

3.11 Fecha de tarifa

Para indicar la fecha en la cual se determinan el precio/tarifa de un producto debe emplearse el código 267 en el DE2005 del segmento DTM.

Ejemplo: DTM+267:20020101:102'

3.12 Importe total incluyendo el IVA

Para detallar el importe total de línea incluyendo el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) de los productos debe utilizarse el código 388 en el DE5025 del segmento MOA

Ejemplo: MOA+388:2153'

3.13 Documento para el transporte internacional de mercancía

Para especificar el documento obligatorio para el transporte internacional de mercancía por carretera se debe emplear el código CMR en del DE1153 del segmento RFF.

Ejemplo: RFF+CMR:1222184554432'

3.14 Código de la clasificación del cliente

Para detallar el código de la clasificación de producto del cliente debe utilizarse el segmento RFF con el calificador BG en el DE1153.

Ejemplo: RFF+GB:11223356'

3.15 Código del país de fabricación

Para indicar el país de fabricación de un producto en el mensaje DESADV debe detallarse el código ISO en el DE3225 del segmento LOC junto con DE3227=39 (País de fabricación) y DE3055=5 (ISO)

Ejemplo: LOC+39+ES::5'

3.16 Pago de los aranceles (S/N)

Para especificar si se han pagado o no los aranceles de un producto debe usarse el DE4441 del segmento FTX. En este elemento de datos se indica "S" cuando se han pagado los aranceles y se usa "N" en caso contrario. Además se indica el código DUT en DE4451 y el código 91 en el DE3055

Ejemplo: FTX+DUT+1+S::91'

3.17 Rectificación autorizada por la agencia tributaria

Dentro de los criterios empleados para la rectificación de una factura se incluye la rectificación autorizada por la agencia tributaria. Para detallar esta tipo de rectificación debe emplearse el código 4A en el DE4183 del segmento ALI.

Ejemplo: ALI+++4A'

3.18 Códigos del tipo de mensaje RECADV

Existen tres tipos de avisos de recepción en función del contenido del mensaje:

- **Modelo Discrepancias:** cuando el mensaje RECADV solo contiene los datos de las referencias que presentan alguna diferencia con lo indicado en el aviso de expedición. Para indicarlo se usa el código X71 en el DE4183.

Ejemplo: ALI+++X71'

- **Modelo Solo productos aceptados (Foto Final):** cuando el mensaje RECADV solo contiene los datos de los productos que han sido aceptado en recepción pero no los que han sido rechazados. Para indicarlo se usa el código X72 en el DE4183.

Ejemplo: ALI+++X72'

- **Modelo Completo:** cuando el mensaje RECADV contiene todos los datos de los productos recibidos independientemente de si han sido aceptados o no. Para indicarlo se usa el código X70 en el DE4183.

Ejemplo: ALI+++X70'

3.19 Código para mención de giro bancario

Motivado por SEPA

3.20 Código para IBAN y BIC

Mapeo del IBAN y BIC en las facturas basadas en el mensaje INVOIC

INVOIC D93A

RFF (9) dentro del NAD

- DE 1153 = YA8 "Deposit reference number (SWIFT Code)"
- DE 1154 = [Nº DE CUENTA CON IBAN]

RFF (9) dentro del NAD

- DE 1153 = ACK
- DE 1154 = [BIC]

INVOIC D96A

FII (10)

- DE 3035 = RB "Institución financiera receptora (recibe el pago)"
- DE 3194 = [Nº DE CUENTA CON IBAN]
- DE 3043 = [BIC]
- DE 1131 = 25 "Bank Identification"
- DE 3055 = 5 "ISO"

3.21 Código IRP: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Mapeo para detallar la retención a cuenta del IRPF en los precios del alquiler. Este impuesto se calcula sobre la base imponible y se deduce de pago.

Dentro de TAX:

- De 5153 = IRP: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejemplo:

```

MOA+79:100.0'
MOA+125:100.0'
MOA+176:21.0'
MOA+139:102.0'
TAX+7+VAT+++:::21'
MOA+125:100.0'
MOA+176:21.0'
TAX+7+IRP+++:::19.0'
MOA+125:100.0'
MOA+176:19.0'
  
```

4 Consultas avanzadas

4.1 Procesos de pedido

4.1.1 Pedido con las direcciones de entrega de los clientes

Un distribuidor quiere indicar en los pedidos a su proveedor la dirección de los domicilios de los clientes finales ya que la entrega debe efectuarse en dichos domicilios. Este escenario se da, por ejemplo, en el caso de los pedidos de los colchones en hipermercados.

La solución pasa por repetir una línea en el pedido para cada uno de los clientes. La dirección del cliente final se indicará mediante el segmento NAD con el calificador UD en el DE3035.

Ejemplo: NAD+UD+++Pedrito Perez+C/ Roma, 21+Barcelona+Barcelona+08010+ES'

4.1.2 Pedidos entre central de compras y distribuidor

Se quiere implantar el mensaje ORDERS entre la Central de Compras y el Distribuidor del siguiente escenario: Cliente final – Central de compras – Distribuidor – Proveedor

Como en un mismo pedido se solicitan productos de distintos proveedores, es necesario indicar a nivel de línea el proveedor y la referencia del producto. Adicionalmente hay que indicar la fecha del pedido que Cliente final envía a Central de compras (no se realiza vía EDI) y la cuenta comercial de este cliente final.

El mapeo EDI de estas necesidades debe realizarse de la siguiente forma

- RFF+CR: *Número de pedido del cliente final de la central de compras*
 - DTM+171: *Fecha del pedido del cliente final*
- RFF+CAN: *Número de cuenta comercial*
- LIN: *Producto 1*
 - PIA++:MF: *Referencia interna del proveedor*
 - NAD+MF: *GLN del proveedor junto con su nombre*

4.1.3 Pedidos en consigna o parciales urgentes

En algunas ocasiones se quiere indicar que un pedido en consigna o un pedido parcial también son urgentes.

Para indicar que se trata de un pedido urgente debe utilizarse la fecha/hora de entrega requerida. El receptor del mensaje debe controlar la fecha indicada por su cliente en este campo para determinar si se trata de un pedido urgente o no. La ventana temporal para considerarlo un pedido urgente o no, debe ser acordada entre las partes.

- ✓ **Nota:** En la versión D01B de EANCOM, existe el código 4 en el DE4183 del segmento ALI que indica que la entrega de los servicios es urgente.

4.1.4 Cancelación de un pedido previamente enviado

La cancelación de un pedido se realiza mediante el uso del mensaje ORDCHG, indicando el código 1 en el DE1225 del segmento BGM y haciendo referencia al pedido original en el segmento RFF.

4.1.5 Respuesta al pedido provisional y definitiva

En algunos escenarios es preciso indicar que la respuesta al pedido puede sufrir modificaciones o bien es la respuesta definitiva.

Para indicar que la respuesta a un pedido es provisional debe emplearse en código X8 en el DE4183 del segmento ALI. En el momento que se tenga la seguridad que la respuesta es la definitiva se enviará otro ORDRSP sin el código X8. En el mensaje previo se indicará el número del ORDRSP previo.

4.1.6 Reemplazo de un pedido

El reemplazo de un pedido mediante el envío de un mensaje ORDERS con el calificador "5 - Reemplazo" implica asignar un nuevo número de pedido.

Tal y como indica la palabra, un reemplazo es sustituir un pedido por otro.

4.1.7 Información especial en pedido transfer

En el escenario de pedido transfer en el sector salud existe la necesidad de intercambiar información relativa al tipo de pedido, al tipo de clientes y al tipo de facturación.

Un pedido transfer es una transacción comercial mediante la cual la oficina de farmacia realiza un pedido al laboratorio (o proveedor) y recibe la mercancía a través de un distribuidor o mayorista. La factura de la mercancía se realiza a través del distribuidor o mayorista según los acuerdos previamente pactados.

Para más información sobre cómo implementar el pedido transfer, mensajes a utilizar y segmentos afectados, se puede consultar la "Guía del Pedido Transfer" de GS1 SPAIN.

4.1.8 Pedido en consigna cuando se pide más/menos de lo que se factura

Opción 1) Mandar 2 pedidos, uno reponer y facturar con la cantidad a facturar y luego mandar otro con reponer y no facturar con la cantidad que quieren de más de ese producto

Opción 2) Ponerlo todo en un mismo documento

- Si no hay que indicar números de serie ni lotes, se pondría en un solo segmento LIN por artículo con 2 QTYs (21 y el 194)

LIN+1++8456789000007:EN'

PIA+5+serie01+SN'

PIA+5+lote01+NB'

QTY+194:2' *(por ejemplo, para indicar que lo que se ha utilizado son 2 unidades, que son las que deben ser facturadas).*

QTY+21:4 *(para pedir 4 unidades de la misma referencia que se ha consumido antes)*

- Si hay que indicar números de serie y lotes para cada cliente, se pondría un segmento LIN por cada uno de los clientes con su número de serie y lote y un LIN para la cantidad que se pide.



Nota: Si en este segundo caso se mandase la información a través del PRICAT de implante, solo sería necesario un LIN.

4.2 Procesos de entrega

4.2.1 Fechas de caducidad o consumo preferente mensuales

En el caso que las fechas de caducidad o consumo preferente no contengan los dígitos correspondientes a los días del mes se deberá acordar con los interlocutores una de las siguientes soluciones:

1. Especificar 00 en los dígitos correspondientes al día del mes en el caso de usar el código 102 en el DE2379 (formato AAAAMMDD)

Ejemplo: DTM+36:20130300:102'

2. Usar el calificador 610 en el DE2379 (formato AAAAMM)

Ejemplo: DTM+36:201303:610'

4.2.2 Aceptación sin correcciones del RECADV

Para indicar en el mensaje RECADV de modelo completo (indica todo el contenido del mensaje DESADV previo independientemente de si se ha aceptado o no) que toda la información en el DESADV previa era correcta se debe emplear el código 29 en el DE1225 del segmento BGM. Este código significa aceptación sin corrección.

Ejemplo: BGM+632+REC5488+29'

4.3 Procesos de pago

4.3.1 Facturas Rectificativas Integrales

El comité de Administración Comercial de AECOC acuerda que la forma de tratar las facturas rectificativas en el entorno EDI sea la siguiente:

- **Caso 1:** Factura que sustituye una anterior pero con un abono previo

En primer lugar se emite una factura (380), luego se emite un abono (381) del 100% de la factura inicial y en último lugar se emite una nueva factura (380) con una referencia a la primera factura.

- **Caso 2:** Factura rectificativa integral

En primer lugar se emite una factura (380). Para corregirla se emite una nueva factura con los datos correctos y que además anula automáticamente la anterior. Para identificar este tipo de

facturas rectificativas íntegras se debe usar el código 384 en el DE1001, que significa factura corregida.

4.3.2 Factoring

El Factoring es una relación contractual en la cual una empresa transfiere sus créditos comerciales a una entidad bancaria, para recibir anticipadamente sus cuentas por cobrar. Esto permite que empresa se libre del trabajo de gestionar y cobrar sus facturas emitidas, cubra el riesgo de posibles insolvencias de sus clientes, y disponga de liquidez.

Para indicar en la factura que ésta será gestionada mediante Factoring debe usarse el código 1 en el DE4439 del segmento PAI. Adicionalmente se pueden informar los datos del factor a través del NAD+DL, o bien el código interno del beneficiario del cobro, mediante el segmento RFF+AFO.

4.3.3 Confirming (Reverse Factoring)

El Confirming es un tipo de servicio financiero ofrecido por ciertas entidades que consiste en gestionar los pagos de una empresa a sus proveedores nacionales, y que incluye para el acreedor la posibilidad de cobrar las facturas con anterioridad a su fecha de vencimiento.

Para indicar que se trata de Confirming es necesario usar el código 65 en el DE4439 del segmento PAI.



Nota: El código temporal en el MTM de AECOC para el Confirming era el X01.

4.3.4 Impuesto de labores del tabaco para Canarias

A principios de 2011 se aprobó una nueva ley para el impuesto de las labores del tabaco para Canarias (ver BOE Canarias de 19/01/2011).

A nivel estatal ya existía la ley 38/1992 de Impuestos Especiales, entre los que se encontraba el impuesto de labores del tabaco, aunque en lo que al ámbito de aplicación se refiere "Los impuestos especiales de fabricación se exigirán en todo el territorio español, a excepción de las islas Canarias, Ceuta y Melilla. No obstante, en las condiciones establecidas en la presente Ley, los Impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios y sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas serán exigibles en las islas Canarias y el Impuesto sobre la Electricidad será exigible en las islas Canarias, Ceuta y Melilla".

Para indicar el importe de este impuesto se debe emplear el segmento TAX con el calificador TBT en el DE5153. Adicionalmente se puede detallar el desglose mediante un segmento FTX con el calificador TXD en el DE4451.

4.4 Otros procesos

4.4.1 Datos necesarios para evitar el envío físico de cupones

Se solicita añadir al actual SLSRPT del escenario cupones una serie de datos que actualmente no reflejan para poder eliminar el envío de los cupones físicos. Necesitan añadir:

- Código Smartpin (estructura GTIN13+núm dígitos normalmente longitud total 21, máximo 29 dígitos)
- Fecha de captura (timestamp: año, mes, día, hora, minuto, segundo)
- Identificación de la caja de captura (en la que se aceptó el vale)

En el mensaje EDI SLSRPT, esta información debe detallarse de la siguiente manera:

- *Código Smartpin:* en el PIA+1+XXXXXXXXXXXX:SN'
- *Caja de captura:* en el NAD+X47 (caja registradora) que cuelga del QTY

- *Fecha de captura*: en el DTM que cuelga del LOC. Esto implica repetir el LOC (de la tienda) para cada día que haya habido lectura de cupones

4.4.2 Movimiento de mercancías entre almacenes

Un distribuidor desea que sus almacenes comuniquen a la central los movimientos de mercancía entre sus almacenes. La información a enviar es: qué le ha llegado, de dónde y cuando; qué ha salido, hacia donde y cuando.

La solución para cubrir esta necesidad consiste en utilizar el mensaje INVRPT como "Aviso de movimiento de inventario" (Código 78 en el segmento BGM, DE1001). La estructura a nivel de línea es la siguiente:

- LIN -> Producto 1
- QTY+156 -> Cantidad de movimiento de inventario
 - LOC+5: GLN del lugar de salida
 - LOC+8: GLN del lugar de destino
 - DTM+11: Fecha de envío
 - DTM+50: Fecha de recepción mercancía

El bloque que depende del segmento QTY se debe repetir para cada uno de los movimientos de un producto determinado.

4.4.3 Número de operación en un SLSRPT

Los distribuidores que venden en sus tiendas productos de un tercero tienen la necesidad de indicar en el informe de ventas el número de la operación de venta (la composición de este número de venta depende de cada distribuidor). Para ello debe emplearse un segmento RFF con el calificador SS en el DE1153.

Ejemplo: RFF+SS:017501122335620120214'

Si el producto es devuelto al distribuidor, en el correspondiente informe de ventas donde se contempla la devolución, puede indicarse el número de la operación relativa a la primera venta. Para ello debe emplearse un segmento RFF con el calificador ACE en el DE1153.

Ejemplo: RFF+ACE:017501122335620120214'